



Sesión Ordinaria de Cabildo
Julio 25 de 2023

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, siendo las 12:00 doce horas del día 25 de julio de dos mil veintitrés, reunidos de forma híbrida, los Síndicos Municipales Miguel Ángel Torres Olguín y Juliana Rosario Hernández Quintanar y los Regidores: María Concepción Reséndiz Rodríguez, Fátima Yadira Montes Fraire, Isaac Jiménez Herrera, Carlos Habacuc Ruíz Uvalle, Martha Fabiola Larrondo Montes, José Manuel Sánchez Nieto, José Arturo González Córdoba, María del Carmen Presa Ortega, Adriana Fuentes Cortés, José Luis Aguilera Rico, María Alemán Muñoz Castillo, Marco Álvarez Malo Labastida, Ivonne Olascoaga Correa, el Presidente Municipal Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero y el M. en D. Jesús Roberto Franco González, Secretario del Ayuntamiento; con el objeto de celebrar la Sesión Ordinaria de Cabildo de conformidad con el siguiente:

O R D E N D E L D Í A

1. LISTA DE ASISTENCIA
2. DECLARACIÓN DE QUÓRUM Y APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 11 DE JULIO DEL 2023.
4. INFORME SEMESTRAL DE LOS ACTOS REGISTRALES INSCRITOS EN LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DEL REGISTRO CIVIL EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2023.
5. INFORME CORRESPONDIENTE A LAS ALTAS Y BAJAS DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL SEMESTRE DE ENERO-JUNIO DEL AÑO 2023.
6. INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2023.
7. INFORME POR EL QUE SE TIENE POR PRESENTADO EL LISTADO DE AUTORIZACIONES EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º DE NOVIEMBRE DEL 2022 AL 31 DE MARZO DE 2023.
8. INFORME DE COMISIONES:

I. COMISIÓN DE GOBERNACIÓN:

- 1) Acuerdo por el que se modifica su similar de fecha 12 de octubre de 2021 en el que se aprobó el calendario de Sesiones Ordinarias de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.
- 2) Acuerdo por el que delegan facultades de representación en favor de las licenciadas Diana Hernández Verde y Cecilia Nelly Cordero Uribe, ante toda clase de Tribunales Federales y Estatales para asuntos de interés del Municipio de Querétaro.

II. COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

- 3) Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Querétaro.

III. COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS:

- 4) Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento de Parques, Jardines y Áreas Verdes del Municipio de Querétaro.

IV. COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA Y DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS:

- 5) Acuerdo por el que se autoriza solicitar ante el Titular del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Querétaro, la expropiación de una superficie del Ejido Jurica, Delegación Félix Osore Sotomayor.

V. COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA:

- 6) Acuerdo por el que se Autoriza el cumplimiento al 10% del área de donación, derivado del proyecto ubicado en el predio identificado con clave catastral 14 06 082 02 102 001, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
- 7) Acuerdo por el que se Autoriza el cumplimiento al 10% del área de donación, derivado del proyecto ubicado en el predio identificado con clave catastral 14 03 110 01 168 011, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
- 8) Acuerdo por el que se Autoriza el cumplimiento al 10% del área de donación, derivado del proyecto ubicado en el predio identificado con clave catastral 14 01 007 01 003 003, Delegación Municipal Cayetano Rubio.

VI. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA:

- 9) Acuerdo por el que se Autoriza la Modificación a la Normatividad por Zonificación, para el predio



identificado con clave catastral 14 06 082 02 008
012, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

- 10) Acuerdo por el que se Autoriza la Re lotificación de la Zona II Gran Vestíbulo Urbano, del Fraccionamiento "Hacienda El Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

9. **CLAUSURA DE LA SESIÓN**

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: En desahogo del primer punto del Orden del Día, procedió al pase de **LISTA DE ASISTENCIA** e informó al Presidente Municipal que se encontraban presentes los 16 miembros de ese Cuerpo Colegiado, por lo que existió el quórum de Ley y todos los acuerdos tomados serían legalmente válidos. Acto continuo solicitó al señor Presidente Municipal, procediera a declarar instalada y abierta esa Sesión Ordinaria de Cabildo. -----

PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO: Verificado el quórum de ley declaró **instalada y abierta** esa Sesión Ordinaria de Cabildo, agradeciendo la presencia de quien preside la Legislatura del Estado Licenciada Graciela Juárez, bienvenida, también agradeció la presencia del Secretario de Planeación y Participación Ciudadana del Gobierno del Estado, Maestro Antonio Rangel y quien preside la Comisión Ciudadana para la Rendición de Cuentas del Municipio de Querétaro, Licenciada ciudadana Rocío Barredo, dio la bienvenida e instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que continuara con el desahogo del Orden del Día. -----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Continuando con el desahogo del Orden del Día correspondiente al **TERCER PUNTO. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 11 DE JULIO DEL 2023.** Y en virtud de que les fue enviada en tiempo y forma anexa a la convocatoria y toda vez que no se recibió alguna aclaración de la misma en esta Secretaría, solicitó la dispensa de la lectura de la misma en los términos asentados. Acto seguido procedió a someterlo a votación. -----

No.	Nombre del Integrante del Ayuntamiento	Carácter	VOTO
1.	Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero	Presidente Municipal	A favor
2.	Miguel Ángel Torres Olguín	Síndico	A favor
3.	María Concepción Reséndiz Rodríguez	Regidora	A favor
4.	Fátima Yadira Montes Fraire	Regidora	A favor
5.	Isaac Jiménez Herrera	Regidor	A favor
6.	Carlos Habacuc Ruíz Uvalle	Regidor	A favor
7.	Martha Fabiola Larrondo Montes	Regidora	A favor
8.	José Manuel Sánchez Nieto	Regidor	A favor
9.	José Arturo González Córdoba	Regidor	A favor
10.	Juliana Rosario Hernández Quintanar	Síndico	A favor
11.	María del Carmen Presa Ortega	Regidora	A favor
12.	Adriana Fuentes Cortés	Regidora	A favor
13.	José Luis Aguilera Rico	Regidor	A favor
14.	María Alemán Muñoz Castillo	Regidora	A favor
15.	Marco Álvarez Malo Labastida	Regidor	A favor
16.	Ivonne Olascoaga Correa	Regidora	A favor

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Dando cuenta de **16 votos a favor** por lo que se aprobó por **unanimidad de votos** la dispensa de la lectura del acta señalada y en consecuencia se tuvo por aprobada la misma. Continuando con el desahogo del Orden del Día correspondiente al **CUARTO PUNTO. INFORME SEMESTRAL DE LOS ACTOS REGISTRALES INSCRITOS EN LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DEL REGISTRO CIVIL EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2023.** Y en virtud de que les fue turnado en tiempo y forma anexo a la convocatoria se dio por concluido ese punto y continuó con el siguiente punto del Orden del Día. Continuando con el desahogo del Orden del Día correspondiente al **QUINTO PUNTO. INFORME CORRESPONDIENTE A LAS ALTAS Y BAJAS DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL SEMESTRE DE ENERO-JUNIO DEL AÑO 2023.** Y en virtud de que les fue turnado en tiempo y forma anexo a la convocatoria se

Secretaría del Ayuntamiento
MUNICIPIO DE QUERÉTARO



dio por concluido ese punto y continuó con el siguiente punto del Orden del Día. Continuando con el desahogo del Orden del Día correspondiente al **SEXTO PUNTO. INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2023.** Y en virtud de que les fue turnado en tiempo y forma anexo a la convocatoria se dio por concluido ese punto y continuó con el siguiente punto del Orden del Día. Continuando con el desahogo del Orden del Día correspondiente al **SÉPTIMO PUNTO. INFORME POR EL QUE SE TIENE POR PRESENTADO EL LISTADO DE AUTORIZACIONES EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º DE NOVIEMBRE DEL 2022 AL 31 DE MARZO DE 2023.** Y en virtud de que les fue turnado en tiempo y forma anexo a la convocatoria se dio por concluido ese punto y continuó con el siguiente punto del Orden del Día. Continuando con el desahogo del **OCTAVO PUNTO. INFORME DE COMISIONES. FRACCIÓN I. COMISIÓN DE GOBERNACIÓN: INCISO 1) ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA SU SIMILAR DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2021 EN EL QUE SE APROBÓ EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.** Dio lectura al punto de acuerdo correspondiente. Acto seguido lo puso a consideración. No existiendo consideraciones al respecto, procedió a someter a votación el acuerdo en mención. -----

No.	Nombre del Integrante del Ayuntamiento	Carácter	VOTO
1.	Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero	Presidente Municipal	A favor
2.	Miguel Ángel Torres Olguín	Síndico	A favor
3.	María Concepción Reséndiz Rodríguez	Regidora	A favor
4.	Fátima Yadira Montes Fraire	Regidora	A favor
5.	Isaac Jiménez Herrera	Regidor	A favor
6.	Carlos Habacuc Ruíz Uvalle	Regidor	A favor
7.	Martha Fabiola Larrondo Montes	Regidora	A favor
8.	José Manuel Sánchez Nieto	Regidor	A favor
9.	José Arturo González Córdoba	Regidor	A favor

10.	Juliana Quintanar	Rosario Hernández	Síndico	A favor
11.	María del Carmen Presa Ortega		Regidora	A favor
12.	Adriana Fuentes Cortés		Regidora	A favor
13.	José Luis Aguilera Rico		Regidor	A favor
14.	María Alemán Muñoz Castillo		Regidora	A favor
15.	Marco Álvarez Malo Labastida		Regidor	A favor
16.	Ivonne Olascoaga Correa		Regidora	A favor

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO

GONZÁLEZ: Dando cuenta de **16 votos a favor** por lo que se aprobó por **unanimidad de votos** el acuerdo antes mencionado, quedando en los siguientes términos:

" ... **A C U E R D O**

ÚNICO. Se modifica el resolutivo ÚNICO del Acuerdo por el cual se aprueba el Calendario de Sesiones Ordinarias de Cabildo, de fecha 12 de octubre de 2021, para que los asuntos a desahogarse en la Sesión programada para el día 08 de agosto de 2023, sean desahogados el día 15 de agosto del presente año.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, se ordena la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Coordinación General de Comunicación Social del Municipio de Querétaro, a la Coordinación de Gabinete, a la Jefatura de la Oficina de la Presidencia Municipal, a la Coordinación de Giras, a la Coordinación de Agenda, Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Internos y a la Dirección de Sistemas de Información." -----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO
GONZÁLEZ: Continuando con el desahogo del Orden del Día correspondiente al **OCTAVO PUNTO. INFORME DE COMISIONES.**

FRACCIÓN II. COMISIÓN DE GOBERNACIÓN: INCISO 2) ACUERDO POR

Secretaría del Ayuntamiento
MUNICIPIO DE QUERÉTARO



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Acta de Cabildo

EL QUE DELEGAN FACULTADES DE REPRESENTACIÓN EN FAVOR DE LAS LICENCIADAS DIANA HERNÁNDEZ VERDE Y CECILIA NELLY CORDERO URIBE, ANTE TODA CLASE DE TRIBUNALES FEDERARLES Y ESTATALES PARA ASUNTOS DE INTERÉS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO. Dio

lectura al punto de acuerdo correspondiente. Acto seguido lo puso a consideración. No existiendo consideraciones al respecto, procedió a someter a votación el acuerdo en mención. -----

No.	Nombre del Integrante del Ayuntamiento	Carácter	VOTO
1.	Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero	Presidente Municipal	A favor
2.	Miguel Ángel Torres Olguín	Síndico	A favor
3.	María Concepción Reséndiz Rodríguez	Regidora	A favor
4.	Fátima Yadira Montes Fraire	Regidora	A favor
5.	Isaac Jiménez Herrera	Regidor	A favor
6.	Carlos Habacuc Ruíz Uvalle	Regidor	A favor
7.	Martha Fabiola Larrondo Montes	Regidora	A favor
8.	José Manuel Sánchez Nieto	Regidor	A favor
9.	José Arturo González Córdoba	Regidor	A favor
10.	Juliana Rosario Hernández Quintanar	Síndico	A favor
11.	María del Carmen Presa Ortega	Regidora	A favor
12.	Adriana Fuentes Cortés	Regidora	A favor
13.	José Luis Aguilera Rico	Regidor	A favor
14.	María Alemán Muñoz Castillo	Regidora	A favor
15.	Marco Álvarez Malo Labastida	Regidor	A favor
16.	Ivonne Olascoaga Correa	Regidora	A favor

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO

GONZÁLEZ: Dando cuenta de **16 votos a favor** por lo que se aprobó por **unanimidad de votos** el acuerdo antes mencionado, quedando en los siguientes términos:

“...A C U E R D O:

ÚNICO. Se autoriza la delegación de las facultades de representación de los Síndicos Municipales en favor de las Licenciadas Diana Hernández Verde y Cecilia Nelly Cordero Uribe, ante toda clase de Tribunales Federales y Estatales para asuntos de

Secretaría del Ayuntamiento
MUNICIPIO DE QUERÉTARO

interés del Municipio de Querétaro, en los términos precisados en los Considerandos 6 y 9 del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los Síndicos Municipales, al Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, al Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, al Titular de la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro y a las Licenciadas Diana Hernández Verde y Cecilia Nelly Cordero Uribe." -----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Continuando con el desahogo del Orden del Día correspondiente al **OCTAVO PUNTO. INFORME DE COMISIONES.**

FRACCIÓN II. COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA: INCISO 3) ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO. Dio lectura al punto de acuerdo correspondiente. Por tratarse de la aprobación de un Reglamento con fundamento en el artículo 42 del Reglamento Interior de ese Honorable Ayuntamiento, lo sometió primero a consideración en lo general. Otorgó el uso de la voz al Regidor José Manuel Sánchez Nieto.-----

REGIDOR JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ NIETO: "Muchas gracias Secretario, muy buenas tardes a todas y a todos, con su permiso Señor Presidente. En el Grupo de Morena reconocemos la importancia que tiene la ejecución de políticas públicas que favorezcan e impulsen los mecanismos de participación ciudadana en aras de la democracia. Aquí todas y todos nosotros somos democratas y por ello creemos en la voz del pueblo para lograr el progreso dentro del estado constitucional del derecho. La implementación de los mecanismos referidos en este nuevo Reglamento como lo son el gobierno abierto, la audiencia pública, el plebiscito, el

**Secretaría del Ayuntamiento
MUNICIPIO DE QUERÉTARO**



referéndum, la iniciativa ciudadana y la consulta vecinal, representan un avance significativo y trascendental en materia de participación ciudadana. La voz del pueblo aporta e importa mucho, apoyamos la aprobación de este nuevo Reglamento, pero también confiamos en que dichos ejercicios sean legítimos y no sean utilizados como una simple simulación. A nuestra gente de Querétaro les recordamos, el pueblo pone y el pueblo quita, paso a paso debemos tomar terreno y participar activamente en la toma de decisiones, la política evolucionó y con ella evoluciona la forma en la que nos inmiscuimos en la vida pública de nuestro Querétaro. No hay mayor legitimidad y certeza que la que da el apoyo y el sustento del pueblo unido y convencido. Nuestra participación activa transformará nuestra realidad sin duda alguna. Muchas gracias, Secretario, es cuánto."-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO

GONZÁLEZ: Cedió el uso de la voz al Regidor Marco Álvarez Malo Labastida.-----

REGIDOR MARCO ÁLVAREZ MALO LABASTIDA: "Gracias Secretario, muy buenas tardes tengan todas y todos ustedes, saludo a la ciudadanía en general que nos acompaña, a los medios de comunicación, compañeras y compañeros regidores, Presidente muchas gracias. Yo primero celebro que el día de hoy, además de que es nuestro 492 aniversario, quisiera yo también de manera muy particular celebrar que hoy Querétaro va tener un Reglamento de Participación Ciudadana y para comenzar yo quisiera, primero Presidente agradecerte toda la voluntad y disposición porque desde el inicio de tu administración, que comenzamos a platicar sobre que pudiéramos tener ya un primer Reglamento de Participación Ciudadana en el Municipio, lo único que encontré en ti y en toda la administración pública fue apertura, fue voluntad, fue disposición y bueno pues hoy es una realidad, muchas gracias Presidente por todo tu apoyo. Yo también quisiera agradecer de manera muy puntual y nos enriqueces con tu presencia a mi amiga, a la Presidenta de la Mesa Directiva de la LX Legislatura, Graciela Juárez quien además también es la Presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana, que desde que también coincidimos en este espacio diputada, lo único que he encontrado en ti ha sido cortesía, disposición, apoyo, intercambio de

conocimientos, muchas gracias por acompañarnos, en el Municipio ya contaremos con un Reglamento, cuentas con nosotros para lo que siga, muchas gracias. También quiero de manera muy particular, agradecer la presencia del Secretario de Planeación y Participación Ciudadana, Maestro Antonio Rangel, que también desde los inicios se puso en contacto, hemos estado trabajando juntos, tuve el honor de que me acompañara al igual que mi amiga Chela a la instalación de la Comisión, agradecerte Toño tu presencia, también pedirte un saludo al Señor Gobernador y compartirle que hoy en el Municipio de Querétaro contamos ya con este Reglamento, el Gobernador ha dado muestras de que la participación ciudadana va en serio con la creación de tu Secretaría y con la creación del Plan Estatal de Desarrollo que se hizo, que se construyó con miles de personas y pues da una muestra, pedirte un saludo y decirle que estamos aquí a la orden para trabajar, muchas gracias por tu presencia Secretario. También, bueno, quisiera de manera muy particular agradecer a la Secretaría del Ayuntamiento se llevan la talacha muy dura, muchas gracias por todo el apoyo Secretario. Agradecer a mi Comisión, la Comisión de Participación Ciudadana, a la Regidora María del Carmen Ortega y al Síndico Municipal Miguel Ángel Torres Olguín, muchas gracias, desde que les mande el primer borrador, su visión quedó plasmada en este Reglamento, muchas gracias por su acompañamiento. Y bueno también agradecer como bien decía mi compañero José Manuel, el apoyo de los distintos grupos de Acción Nacional y de Morena para poder llevar a cabo la aprobación de este Reglamento, muchas gracias, esto habla de la madurez de un órgano colegiado que ve por la ciudadanía y no por colores. También quisiera agradecer a la Coordinación de Asesores, que son quienes llevan "Gobierno Abierto" y lo llevan de buena manera, también el Plan Municipal de Desarrollo, se llevó a cabo con miles de personas, una muestra más de que la participación ciudadana también en el Municipio va en serio. Quiero agradecer a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, que también tiene una función importante y su visión también está aquí plasmada y por supuesto a mi compañera María Alemán quien siempre ha apoyado desde el inicio este tema. Muchas gracias a todos por sus aportaciones, voluntad,



acompañamiento y apoyo. Yo me siento muy feliz, de poder compartir que el día de hoy, en el Municipio de Querétaro estamos marcando un precedente que cambiará el futuro de nuestros gobiernos, durante el último año junto con un grupo de ciudadanos y servidores públicos hemos trabajado en crear el Reglamento de Participación Ciudadana y por fin hoy es una realidad. Hemos recorrido por mucho tiempo un camino que fue de mucho trabajo, este Reglamento regula fundamentalmente los mecanismos de participación como el plebiscito, el referéndum, la iniciativa ciudadana, la consulta vecinal y la audiencia pública, así como la obra pública con participación ciudadana, lo que permite un gobierno abierto. Porque al poner las reglas al juego tradicionalmente se hacía desde un escritorio, ahora las cosas se hicieron distintas, se construyó con la gente que es a quien nos debemos. Recorrimos colonias, sostuvimos reuniones con diversos grupos de la sociedad, recibimos propuestas de las y los ciudadanos, y todo esto con la finalidad de tener un Reglamento donde todas y todos nos veamos representados en él, porque ahí empieza la verdadera participación ciudadana. Todo el mundo habla de la participación ciudadana y se hacen muchos esfuerzos por invitar a la gente a que se involucre, sin embargo, estamos viendo las cosas al revés, porque yo les quiero preguntar, ¿quién va dar de su tiempo y esfuerzo donde no se siente identificado?, ¿a quién le interesa invertir parte de su vida donde no se siente escuchado?, ¿cómo medimos el impacto que tiene la voz de una persona, realmente estamos construyendo una mejor sociedad? Muchas veces las decisiones se ven muy lejanas y no alcanzamos a dimensionar que el verdadero poder está en la señora que organiza su comunidad, en el señor que levanta quejas sobre la seguridad de su condominio, en los comerciantes que buscan mejores condiciones para su negocio, en la joven que mantiene (inaudible). La verdadera fuerza de un gobierno está en cada una de las acciones que hacen las y los ciudadanos por su ciudad. Este Reglamento lo podemos leer en el Registro Oficial de Regulaciones, pero este Reglamento lo vamos a ver en la calle, que fue modificada para que una persona en silla de ruedas pueda transitar libremente, lo vamos a ver en la colonia que después de tanto tiempo fue entregada al Municipio, lo vamos a ver en la graduación de

muchas mujeres que hoy tienen la oportunidad de estudiar y construir la vida que quieren. La participación ciudadana es retórica hasta que cambia vidas y eso solo se puede hacer en equipo, trabajando gobierno y sociedad, construyendo vínculos entre la ciudadanía y sus representantes. Es momento de apostarle a la reconciliación social, donde los políticos seamos más ciudadanos y los ciudadanos nos involucremos más en la defensa de nuestra ciudad, porque nadie conoce más su colonia, barrio o comunidad que la vive. Este camino ya lo iniciamos, ahora sigamos de la mano construyendo en equipo el Querétaro que todas y todos merecemos. Son los ciudadanos comprometidos con un mundo mejor los que impulsarán los próximos cambios y ese mundo no solo es necesario, también es posible. Enhorabuena Querétaro, felicidades por el 492 aniversario de la fundación esta hermosa ciudad y por este gran paso. Soy un convencido que escuchando más nos equivocamos menos. ¡Que viva Querétaro! Muchas gracias."-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO

GONZÁLEZ: Cedió el uso de la voz a la Regidora María del Carmen Presa Ortega.-----

REGIDORA MARÍA DEL CARMEN PRESA ORTEGA: "Buenas tarde, Presidente, Secretario, compañeras Regidoras, Regidores, Síndica, Síndico y a todos los que hoy nos acompañan. En la actualidad, la participación ciudadana en los procesos políticos y administrativos resulta esencial para el desarrollo de nuestro país, necesitamos que las y los ciudadanos no solo se encuentren informados de las acciones gubernamentales sino que sean parte del proceso y parte de las decisiones, pues debemos reconocer que son ellos, la ciudadanía quienes conocen a profundidad las problemáticas de su colonia y de su sector, sin duda si prestamos atención y verdaderamente escuchamos, hallaremos en ellos grandes propuestas para resolver los grandes problemas en equipo. El día de hoy se pone a nuestra consideración la aprobación del Reglamento de Participación Ciudadana, el cual integra figuras como la audiencia pública, el plebiscito, el referéndum, iniciativa ciudadana, consulta vecinal y el ejercicio de gobierno abierto. El objetivo es que se quede plasmado la participación ciudadana en un Reglamento, porque los reglamentos no son simulaciones, los reglamentos se



aplican. La ciudadanía no se logra mágicamente, se construye y se construye todos los días, con acciones concretas a través de un gobierno transparente y abierto. El Municipio de Querétaro es un ejemplo de ese gobierno, uno de los ejes básicos de esta administración ha sido el contacto directo con las personas que habitan en este Municipio, quiero reconocer a mis compañeras y compañeros Regidores de Acción Nacional por proponer para este Reglamento agregar la figura de Gobierno Abierto, la cual enmarca sin duda una forma totalmente de hacer política y de administrar una ciudad, involucrando de manera directa a las y a los ciudadanos. El PAN, escucha y atiende a los ciudadanos y también trabaja en equipo con todas las fuerzas políticas, PRI y MORENA, es importante mencionar que el ejercicio de Gobierno Abierto se ha venido implementando desde el 2019 en el Municipio de Querétaro con un total de siete ejercicios concluidos en diversas obras públicas para la ciudadanía y está desarrollándose actualmente el octavo ejercicio, en este mes de julio se tuvo una convocatoria en la colonia Jardines de Jurica para la co-creación de un parque público. Así mismo les comparto que el proyecto del Gabinete Juvenil trabaja conforme a la modalidad del Gobierno Abierto, pues hemos identificado con la mano del presidente que las juventudes buscan participar activamente en la construcción del futuro de esta ciudad. Aquí quiero dar un especial agradecimiento al maestro Miguel Parrodi, Coordinador de Gabinete por todo el apoyo, el impulso y la implementación del ejercicio del Gobierno Abierto en el Municipio y al Presidente por sus esfuerzos de colocar al Municipio siempre a la vanguardia en temas de buena gobernanza y participación ciudadana. Es cuánto Secretario.”-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Lo sometió a consideración en lo particular. No habiendo más consideraciones en lo general ni en lo particular, procedió a someterlo a votación de manera nominal de conformidad con el artículo 49 del Reglamento Interior de ese Honorable Ayuntamiento. Presidente Municipal, Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero.-----

PRESIDENTE MUNICIPAL, MTR. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO: “A favor.”-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO
GONZÁLEZ: Síndico Municipal, Miguel Ángel Torres Olguín.-----
SÍNDICO MUNICIPAL, MIGUEL ÁNGEL TORRES OLGUÍN: "A favor."-----
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO
GONZÁLEZ: Regidora, María Concepción Reséndiz Rodríguez.-----
REGIDORA, MARÍA CONCEPCIÓN RESÉNDIZ RODRÍGUEZ: "A favor".-----
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO
GONZÁLEZ: Regidora, Fátima Yadira Montes Fraire.-----
REGIDORA, FÁTIMA YADIRA MONTES FRAIRE: "A favor".-----
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO
GONZÁLEZ: Regidor, Isaac Jiménez Herrera.-----
REGIDOR, ISAAC JIMÉNEZ HERRERA: "A favor".-----
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO
GONZÁLEZ: Regidor, Carlos Habacuc Ruíz Uvalle.-----
REGIDOR, CARLOS HABACUC RUÍZ UVALLE: "A favor".-----
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO
GONZÁLEZ: Regidora, Martha Fabiola Larrondo Montes.-----
REGIDORA, MARTHA FABIOLA LARRONDO MONTES: "A favor".-----
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO
GONZÁLEZ: Regidor, José Manuel Sánchez Nieto.-----
REGIDOR, JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ NIETO: "A favor".-----
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO
GONZÁLEZ: Regidor, José Arturo González Córdoba.-----
REGIDOR, JOSÉ ARTURO GONZÁLEZ CÓRDOBA: "A favor".-----
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO
GONZÁLEZ: Síndico Municipal, Juliana Rosario Hernández
Quintanar.-----
SÍNDICO MUNICIPAL, JULIANA ROSARIO HERNÁNDEZ QUINTANAR: "A
favor".-----
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO
GONZÁLEZ: Regidora, María del Carmen Presa Ortega.-----
REGIDORA, MARÍA DEL CARMEN PRESA ORTEGA: "A favor".-----
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO
GONZÁLEZ: Regidora, Adriana Fuentes Cortés.-----
REGIDORA, ADRIANA FUENTES CORTÉS: "A favor".-----
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO
GONZÁLEZ: Regidor, José Luis Aguilera Rico.-----
REGIDOR, JOSÉ LUIS AGUILERA RICO: "A favor".-----
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO
GONZÁLEZ: Regidora, María Alemán Muñoz Castillo.-----

Secretaría del Ayuntamiento
MUNICIPIO DE QUERÉTARO



QUERÉTARO
—MUNICIPIO—

Acta de Cabildo

REGIDORA, **MARÍA ALEMÁN MUÑOZ CASTILLO**: "A favor".-----
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, **M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO**
 GONZÁLEZ: Regidor, Marco Álvarez Malo Labastida.-----
 REGIDOR, **MARCO ÁLVAREZ MALO LABASTIDA**: "A favor".-----
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, **M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO**
 GONZÁLEZ: Regidora, Ivonne Olascoaga Correa.-----
 REGIDORA, **IVONNE OLASCOAGA CORREA**: "A favor".-----

No.	Nombre del Integrante del Ayuntamiento	Carácter	VOTO
1.	Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero	Presidente Municipal	A favor
2.	Miguel Ángel Torres Olguín	Síndico	A favor
3.	María Concepción Reséndiz Rodríguez	Regidora	A favor
4.	Fátima Yadira Montes Fraire	Regidora	A favor
5.	Isaac Jiménez Herrera	Regidor	A favor
6.	Carlos Habacuc Ruíz Uvalle	Regidor	A favor
7.	Martha Fabiola Larrondo Montes	Regidora	A favor
8.	José Manuel Sánchez Nieto	Regidor	A favor
9.	José Arturo González Córdoba	Regidor	A favor
10.	Juliana Rosario Hernández Quintanar	Síndico	A favor
11.	María del Carmen Presa Ortega	Regidora	A favor
12.	Adriana Fuentes Cortés	Regidora	A favor
13.	José Luis Aguilera Rico	Regidor	A favor
14.	María Alemán Muñoz Castillo	Regidora	A favor
15.	Marco Álvarez Malo Labastida	Regidor	A favor
16.	Ivonne Olascoaga Correa	Regidora	A favor

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO

GONZÁLEZ: Dando cuenta de **16 votos a favor** por lo que se aprobó por **unanimidad de votos** el acuerdo antes mencionado, quedando en los siguientes términos:

"...A C U E R D O:

ÚNICO: Se aprueba el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Querétaro para quedar de la siguiente forma:

"REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO"

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES Capítulo Único Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público, interés social, observancia general y tiene por objeto regular y promover instrumentos que permitan la organización y funcionamiento de la participación ciudadana en el municipio de Querétaro.

Artículo 2. Para efectos de este ordenamiento se entenderá por:

I. Comité de Gobierno Abierto: Órgano colegiado de toma de decisiones que tiene como objetivo establecer, integrar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones derivadas de la implementación de cada ejercicio de Gobierno Abierto. Pueden participar como observadores garantes de la transparencia y el libre ejercicio democrático los organismos con los cuales el Municipio de Querétaro celebre convenio de colaboración;

II. Convenio de Colaboración: El instrumento jurídico que puede suscribir el Municipio de Querétaro para implementar ejercicios de Gobierno Abierto;

III. Ley: Ley de Participación Ciudadana del Estado de Querétaro;

IV. Instrumento: Instrumento de Participación Ciudadana;

V. Mesas de Trabajo: Los espacios de deliberación colectiva de los ejercicios de Gobierno Abierto, donde las personas interesadas expondrán problemáticas sociales y en su caso, propondrán acciones de posible solución que serán inscritas en una bitácora que tendrá bajo su responsabilidad la Coordinación de Gabinete;

VI. Municipio: Municipio de Querétaro;

VII. Reglamento: El presente Reglamento, y

VII. Secretaría: Secretaría del Ayuntamiento.

Artículo 3. Los instrumentos de participación ciudadana son mecanismos al alcance de la ciudadanía para que pueda intervenir de manera directa en la vida pública del municipio de Querétaro al manifestar su opinión, aprobación, rechazo, colaboración, propuestas, quejas y denuncias respecto del actuar de la administración pública municipal. Dichos instrumentos son todos los previstos en la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Querétaro, así como los Ejercicios de Gobierno Abierto y la Audiencia Pública.

Artículo 4. Es obligación de las autoridades municipales, en su ámbito de competencia, garantizar el respeto a los derechos previstos en este Reglamento para las personas ciudadanas del Municipio que gocen del pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

Artículo 5. El Sistema de Consejos de Participación Ciudadana es el mecanismo a través del cual se promueve e integra la participación plural y democrática de la ciudadanía del municipio de Querétaro y constituye un instrumento para conjuntar esfuerzos entre la ciudadanía y la administración pública municipal en busca del bien común, desarrollo sustentable e integral. Este Sistema se



regirá por su propio Reglamento y las normas que en específico le resulten aplicables.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS EJERCICIOS DE GOBIERNO ABIERTO

Capítulo I
Disposiciones Generales a los Ejercicios de Gobierno Abierto

Artículo 6. Gobierno Abierto es un modelo de relación entre gobierno y la sociedad transparente, bidireccional, colaborativo y orientado a la participación de la ciudadanía en el seguimiento y la toma de decisiones públicas. El objetivo de los ejercicios de Gobierno Abierto es generar dinámicas reales de participación ciudadana y co-creación de acciones públicas, que acerquen a la sociedad en la solución de necesidades colectivas utilizando el derecho de acceso a la información, la transparencia y la rendición de cuentas como herramienta de utilidad pública y de fortalecimientos de capacidades de la sociedad para participar y tomar decisiones de manera colaborativa.

Artículo 7. La Coordinación de Gabinete es la dependencia encargada de la organización e implementación de los ejercicios de Gobierno Abierto, contando con el apoyo de las dependencias, entidades y organismos de la administración pública municipal que resulten competentes y, si se suscribe algún Convenio de Colaboración, fungirá como parte coadyuvante para la organización, seguimiento y supervisión de las acciones que se hayan convenido.

Artículo 8. El presupuesto de egresos del Municipio de Querétaro y el Programa de Obra Anual de cada ejercicio fiscal deben contemplar recursos para la ejecución de los resultados de los ejercicios de Gobierno Abierto.

Artículo 9. Las acciones de cualquier proyecto o programa que tengan por objeto resolver alguna necesidad de implicaciones colectivas y que presente la sociedad civil o el Municipio, deben sustentarse en un proceso de diagnóstico y un análisis de factibilidad que se realizarán en las mesas de trabajo.

Artículo 10. Toda la información recabada, generada y usada para la ejecución de proyectos y programas de los ejercicios de Gobierno Abierto, deberá usarse para la definición de la política pública y estará disponible para consulta del público en general de manera física y en el Sitio Web del Municipio.

Artículo 11. Para la implementación de los ejercicios de Gobierno Abierto se seguirán las siguientes etapas:

- I. Presentación del ejercicio de Gobierno Abierto;
- II. Mesas de trabajo;
- III. Presentación de proyectos;
- IV. Presentación del diagnóstico y el análisis de la factibilidad para su ejecución, y
- V. Aprobación oficial del proyecto.

No podrán realizarse ejercicios de Gobierno Abierto cuando esté desarrollándose algún proceso electoral u otro mecanismo de democracia participativa previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Capítulo II De las Mesas de Trabajo

Artículo 12. La Coordinación de Gabinete es la autoridad competente para emitir la convocatoria a las mesas de trabajo, la cual se hará del conocimiento público cuando menos diez días antes de la celebración de la primera mesa de trabajo. Dicha convocatoria debe contener, al menos:

- I. Fechas y horarios en las que se llevarán a cabo;
- II. Lugar o lugares para su realización;
- III. Delimitación del espacio en el cual se realizarán las obras o acciones de gobierno, o en su caso los programas o políticas públicas que correspondan;
- IV. Monto máximo a invertirse, y
- V. Sector de la población o colonias beneficiarias.

Artículo 13. Se llevarán a cabo las mesas de trabajo que sean necesarias en un periodo no mayor a sesenta días naturales, a partir de la celebración de la primera mesa de trabajo y podrán participar activamente todas las personas de las colonias beneficiarias o sectores de la población. En ellas debe presentarse:

- I. Definición de las problemáticas sociales: Necesidades detectadas y determinables;
- II. Diagnóstico de las problemáticas sociales, que debe contener, al menos:
 - a) Descripción cualitativa y cuantitativa de la problemática detectada;
 - b) Identificación y descripción de las variables que inciden en la problemática, y
 - c) Antecedentes de política pública, con descripción y análisis de alcances.
- III. Análisis de factibilidad de las acciones que decidan ejecutarse, que debe contener, al menos:
 - a) Análisis de fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas;
 - b) Marco normativo del proyecto o programa, y
 - c) Viabilidad presupuestal, organizativa, de recursos humanos y materiales, en su caso.

Artículo 14. Una vez considerado lo anterior, en la misma mesa de trabajo debe determinarse por mayoría de votos, lo siguiente:

- I. Propuestas de obras, acciones o políticas públicas a ejecutar;
- II. Cronograma de seguimiento de acciones, y
- III. Las personas que participarán en el Comité de Gobierno Abierto y la persona que lo presidirá.

Artículo 15. La primera mesa de trabajo de cada ejercicio de Gobierno Abierto deberá elegir a la persona ciudadana que fungirá como representante de la colonia beneficiaria, quien a su vez será la persona que presida el Comité de Gobierno Abierto. Asimismo, se definirán cuando menos dos propuestas de acciones, obras, políticas públicas o programas gubernamentales que se consideren necesarias para las colonias o sectores de la población beneficiarias, las cuales serán analizadas y proyectadas por parte de la administración pública municipal.

En la segunda y subsecuentes mesas de trabajo se expondrá la factibilidad de las acciones propuestas, las acciones que podrían subsanar la problemática encontrada, si la hubiere; se definirán en concreto los alcances y presupuesto de las mismas y, una vez



concretadas las propuestas factibles, se someterán a votación de la ciudadanía.

Artículo 16. El proceso de deliberación y votación de las mesas de trabajo es responsabilidad de la Coordinación de Gabinete, la cual podrá auxiliarse de la dependencia, entidad u organismo de la administración pública municipal que resulte competente para la ejecución de la acción, obra, política pública o programa gubernamental. Asimismo, podrá auxiliarse de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, Coordinación General de Comunicación Social, Dirección de Sistemas de Información Y, en su caso, las personas, instituciones y organismos con los cuales el Municipio haya celebrado algún convenio de colaboración.

Capítulo III Del Comité de Gobierno Abierto

Artículo 17. Cada ejercicio de Gobierno Abierto contará con un Comité de Gobierno Abierto el cual estará integrado de la siguiente manera:

- I. Una persona representante del sector o de la colonia beneficiaria, electa en las mesas de trabajo de cada uno de los ejercicios de Gobierno Abierto, quien presidirá el Comité.
- II. La persona titular de la Coordinación de Gabinete, quien hará las funciones de Secretariado Técnico.
- III. La persona titular de la instancia ejecutora, quien hará las funciones de vocal.

Pueden participar como observadores garantes de la transparencia y el libre ejercicio democrático las instituciones y organismos con los cuales el Municipio de Querétaro celebre convenio de colaboración.
Las personas referidas en las fracciones II y III podrán nombrar una persona que las supla en caso de inasistencia.

Artículo 18. Son funciones del Comité de Gobierno Abierto:

- I. Celebrar sesiones de seguimiento del ejercicio de Gobierno Abierto;
- II. Dar seguimiento a los compromisos y actividades definidas por las mesas de trabajo y por el propio Comité de Gobierno Abierto, y
- III. Ser promotor del Gobierno Abierto en el Municipio.

Artículo 19. El Comité de Gobierno Abierto sesionará una vez al mes en forma ordinaria, y en forma extraordinaria en cualquier momento cuando las circunstancias así lo ameriten.

Artículo 20. Para que se lleven a cabo las sesiones, se contará con la presencia de la totalidad de las personas integrantes del Comité de Gobierno Abierto. En caso de no contar con el quorum establecido, se sesionará en segunda convocatoria dentro de las veinticuatro horas siguientes.

Artículo 21. Las convocatorias a las sesiones ordinarias se emitirán con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación por parte de la persona titular de la Coordinación de Gabinete y las convocatorias a las sesiones extraordinarias se emitirán con cuarenta y ocho horas de anticipación como mínimo, a petición de alguna de las personas integrantes del Comité de Gobierno Abierto y deberán ser acompañadas de la agenda correspondiente y en su caso, de los documentos que serán tratados en la sesión.

Artículo 22. La convocatoria y el orden del día serán difundidas a las personas integrantes del Comité de Gobierno Abierto en los plazos a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 23. La convocatoria a cada sesión debe contener el día, la hora y el lugar en que se celebrará, la mención de ser ordinaria o extraordinaria y un proyecto del orden del día para ser desahogado. Dicha convocatoria se acompañará de los documentos y anexos necesarios para la discusión del proyecto.

Artículo 24. La celebración de las sesiones sólo podrá cancelarse mediante comunicado emitido por quien ejerza la presidencia del Comité de Gobierno Abierto, por lo menos veinticuatro horas previas a la fecha establecida y con la aprobación de todos sus integrantes.

Artículo 25. La persona titular de la Coordinación de Gabinete fungirá como titular de la Secretaría Técnica del Comité de Gobierno Abierto y debe elaborar el acta de cada sesión, la cual se aprobará en la siguiente sesión, rubricada en cada hoja y firmada en la misma fecha por todas las personas integrantes del Comité de Gobierno Abierto. Asimismo, elaborará una minuta de las sesiones y entregará una copia a cada una de las personas integrantes.

Artículo 26. Las sesiones del Comité serán públicas, presenciales o virtuales. Por tanto, las personas asistentes que no sean integrantes del Comité de Gobierno Abierto tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 27. El Desarrollo de las sesiones del Comité de Gobierno Abierto, se sujetará al siguiente orden:

- I. Lista de asistencia;
- II. Verificación de la integración del quorum de asistencia requerido;
- III. Aprobación del orden del día;
- IV. Lectura y aprobación en su caso, del acta anterior;
- V. Seguimiento al cumplimiento de los acuerdos;
- VI. Desarrollo de los temas a tratar, discusión y determinación de conclusiones;
- VII. Asuntos Generales, y
- VIII. Cierre de la sesión.

Artículo 28. En las sesiones ordinarias, las personas integrantes del Comité de Gobierno Abierto pueden solicitar la inscripción de algún punto que no requiera examen previo de documentos, que sean de obvia o urgente resolución, en "Asuntos Generales".

Artículo 29. En caso de que no se reúna el quorum, o bien si durante el transcurso de la sesión se ausentaran definitivamente de ésta personas integrantes del Comité de Gobierno Abierto, la persona que realice el Secretariado Técnico, deberá citar para su realización o en su caso, su reanudación, dentro de las veinticuatro horas siguientes.

Artículo 30. Instalada la sesión serán discutidos, y en su caso, votados los asuntos contenidos en el orden del día, salvo cuando con base en consideraciones fundadas y motivadas, el propio Comité acuerde posponer la discusión o votación de algún asunto en particular.

Artículo 31. Los acuerdos y resoluciones del Comité de Gobierno Abierto se tomarán por unanimidad de los presentes, expresando su voto levantando la mano.



Artículo 32. Los acuerdos tomados por el Comité de Gobierno Abierto serán obligatorios para las personas que lo integran. Dichos acuerdos deben ser publicados en el Sitio Web del Municipio de Querétaro, bajo la responsabilidad de la Coordinación de Gabinete.

Artículo 33. El Secretariado Técnico debe hacer llegar a las personas integrantes del Comité de Gobierno Abierto, la minuta de acuerdos de cada sesión, dentro de los cinco días hábiles siguientes.

TÍTULO TERCERO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Capítulo Único De la Audiencia Pública

Artículo 34. La Audiencia Pública es un mecanismo de rendición de cuentas por medio del cual las personas pueden proponer a la administración pública municipal el análisis para la realización de actos o acuerdos

Artículo 35. La Audiencia Pública puede solicitarla:

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal, o
- II. Comités del Sistema de Consejos de Participación Ciudadana.

Artículo 36. A excepción de la persona titular de la Presidencia Municipal, las personas solicitantes de la Audiencia Pública deben de dirigir un escrito a la Secretaría del Ayuntamiento con lo siguiente:

- I. Mención del asunto o asuntos sobre los que versará, así como el lugar, fecha y hora propuesto para su realización;
- II. Designación de las personas representantes, quienes estarán facultadas para recibir notificaciones y documentos, así como realizar trámites con el propósito de llevar a cabo la Audiencia Pública, y
- III. Domicilio, correo electrónico y teléfono para recibir notificaciones dentro del municipio.

Artículo 37. Una vez recibida la solicitud de Audiencia Pública, la Secretaría del Ayuntamiento tendrá siete días hábiles para dar respuesta a las personas solicitantes, dictaminando la procedencia o no de la Audiencia Pública y debiendo señalar, en su caso, día y hora para su realización y el nombre y cargo de la persona servidora pública que asistirá, la cual deberá ser parte de la dependencia, organismo o entidad de la administración pública municipal que resulte competente en la materia o materias sobre las que versará la Audiencia Pública. Asimismo, deberá asistir a la Audiencia Pública la persona que presida la Comisión de Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento.

Artículo 38. La Audiencia Pública será convocada por la dependencia, organismo o entidad de la administración pública municipal que resulte competente en la materia o materias sobre las que versará y se llevará a cabo preferentemente en el lugar donde residan las personas interesadas en la realización de la misma.

Artículo 39. En forma verbal o escrita, en un solo acto y con la asistencia de las personas solicitantes y de las personas servidoras públicas de la administración pública municipal vinculadas con los asuntos que se tratarán en la Audiencia

Pública, la ciudadanía interesada expresará libremente sus peticiones o propuestas.

Artículo 40. La persona servidora pública de la administración pública municipal, después de haber atendido los planteamientos y peticiones de la ciudadanía, de ser legalmente procedente, informará de manera verbal y escrita los plazos en que el asunto será analizado.

Artículo 41. De ser necesaria la realización de subsecuentes reuniones entre la administración pública municipal y la ciudadanía, se informará de la representación que por parte del Municipio acudirá a las mismas.

Artículo 42. La materia de la Audiencia Pública será analizada en un término no mayor a 30 días hábiles, hecho lo cual será notificado el resultado del mismo a quien haya solicitado la Audiencia Pública o a la persona designada como representante por las solicitantes.

TÍTULO CUARTO **DE LOS INSTRUMENTOS LEGALES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Capítulo I **Del Plebiscito**

Artículo 43. El Plebiscito es un instrumento de participación ciudadana que tiene por objeto la consulta a la ciudadanía, mediante los mecanismos y formas establecidas por la ley, para que expresen su aprobación o rechazo a los actos, propuestas o decisiones del Ayuntamiento, entidades, órganos y dependencias de la administración pública municipal, que se consideren trascendentes para la vida pública del municipio.

Artículo 44. El plebiscito podrá ser solicitado por:

- I.** La persona titular de la Presidencia Municipal o la mitad más una de las personas integrantes del Ayuntamiento, tratándose de actos, propuestas o decisiones del Ayuntamiento, y
- II.** Al menos el tres por ciento de las personas del Municipio de Querétaro.

Artículo 45. No podrán someterse a plebiscito los actos relativos a:

- I.** Las decisiones de índole estrictamente jurisdiccional, en cualquier materia;
- II.** El régimen interno de la administración pública municipal;
- III.** Las disposiciones en materia fiscal o tributaria;
- IV.** Los actos en materia de expropiación o de limitación a la propiedad particular, y
- V.** Los demás actos cuya realización sea obligatoria para la autoridad en los términos de las leyes aplicables y Reglamentos respectivos.

Artículo 46. Son causas de improcedencia del plebiscito, cuando:

- I.** El acto que se trate no sea materia de plebiscito;
- II.** La solicitud realizada por la ciudadanía cuente con datos falsos, que las firmas de apoyo no sean auténticas o el porcentaje sea menor al requerido por la Ley;
- III.** El acto objeto del plebiscito se haya consumado y no puedan restituirse las cosas a la situación que guardaban con anterioridad;



- IV. El escrito sea ilegible o su exposición de motivos no contenga una relación directa entre los motivos expuestos y el acto objeto del plebiscito, y
- V. El acto no sea trascendente para la vida pública del municipio.

Artículo 47. La resolución que niegue el plebiscito se notificará de manera íntegra a la persona representante común de las personas solicitantes o, en su caso, a la autoridad solicitante.

Artículo 48. Si el resultado del plebiscito realizado en el municipio es en el sentido de desaprobar el acto de gobierno, el ayuntamiento emitirá el acuerdo revocatorio que proceda, en un término no mayor de quince días hábiles.

No se podrá expedir decreto o acuerdo en el mismo sentido del abrogado o derogado, dentro de un año, contado a partir de la publicación de aquél.

Artículo 49. El Procedimiento del Plebiscito se regirá conforme a lo previsto en el Título Segundo de la Ley.

Capítulo II Del Referéndum

Artículo 50. El referéndum es un instrumento de participación ciudadana que tiene por objeto la realización de un proceso que evidencie la aprobación o rechazo de la ciudadanía a la creación, reforma, derogación o abrogación de los Reglamentos que expida el ayuntamiento y que sean trascendentes para la vida pública del municipio.

Artículo 51. El referéndum podrá ser:

- I. Reglamentario, que tiene por objeto aprobar o rechazar la creación, modificación, derogación o abrogación de Reglamentos municipales que expida el Ayuntamiento, y
- II. Atendiendo a su eficacia:
- a) Constitutivo, que tiene por resultado aprobar en su totalidad el ordenamiento que se someta a consulta;
 - b) Abrogatorio, que tiene por resultado rechazar la totalidad del ordenamiento que se someta a consulta, y
 - c) Derogatorio, que tiene por resultado rechazar sólo una parte del total del ordenamiento que se somete a consulta.

Artículo 52. No podrán someterse a referéndum aquellas normas que traten sobre las siguientes materias:

- I. Las de carácter tributario o fiscal, y
- II. El régimen interno y de organización de la administración pública municipal.

Artículo 53. El referéndum reglamentario puede ser solicitado por:

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal;
- II. Las regidoras y regidores, cuando lo solicite la tercera parte, y
- III. Personas solicitantes quienes lo suscriben, debiendo ser éstas al menos el tres por ciento de las personas del Municipio.

Artículo 54. Son causas de improcedencia del referéndum:

- I. El reglamento no sea objeto de referéndum;

II. La promoción realizada por la ciudadanía cuente con datos falsos, las firmas de apoyo no sean auténticas o el porcentaje sea menor al requerido por este reglamento y la Ley;

III. El reglamento o reglamentos objeto de referéndum se hayan modificado y la modificación sea el objeto del referéndum;

IV. El reglamento objeto del referéndum no exista, y

V. El reglamento no sea trascendente para la vida pública del municipio.

Artículo 55. La solicitud de referéndum realizada por alguna autoridad debe presentarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación del reglamento o reglamentos objeto de consulta, en la gaceta municipal. Si la solicitud corresponde a la ciudadanía, el plazo será de treinta días hábiles.

Artículo 56. El Procedimiento del Referéndum se regirá conforme a lo previsto en el Título Segundo de la Ley.

Capítulo III De la Iniciativa Ciudadana

Artículo 57. La iniciativa ciudadana es la prerrogativa que faculta a las personas del municipio a presentar ante el ayuntamiento, proyectos de reglamentos municipales.

Artículo 58. No podrán ser objeto de iniciativa ciudadana, las siguientes materias:

I. El régimen interno de la administración pública municipal, y

II. Las disposiciones en materia fiscal o tributaria

Artículo 59. La iniciativa ciudadana se presentará ante la Secretaría del Ayuntamiento, debiendo de contener los siguientes requisitos:

I. Solicitud debidamente firmada por una persona representante común de la ciudadanía por la que se proponga la iniciativa, debiendo ser éstas al menos el uno por ciento de las personas del Municipio;

II. Una persona representante común para recibir notificaciones;

III. No podrá fungir como representante común, ninguna persona servidora pública del Municipio de Querétaro de mando igual o superior a Jefatura de Departamento;

IV. Exposición de motivos clara y detallada;

V. Proposición concreta y que verse sobre una sola materia;

VI. Proyecto en el que se especifique claramente el texto sugerido para reformar uno o varios artículos del Reglamento que se trate y, cuando la reforma sugerida sea integral o se trate de un nuevo reglamento, se asentará el articulado completo que se propone;

VII. Proyecto de acuerdo debidamente fundado y motivado, y

VIII. Un documento anexo de las personas que suscriban la iniciativa, donde expresamente ratifiquen en sus términos a aquélla. Dicho documento contendrá, además, los siguientes datos: nombre, firma autógrafa y clave de la credencial para votar y copia de ésta por ambos lados.

Artículo 60. Las iniciativas que no reúnan los requisitos expresados por este reglamento y la Ley para ser dictaminadas, deberán ser remitidas por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, por una sola vez, a quienes las presentaron, para que en un plazo no mayor de cinco días hábiles, hagan las



correcciones pertinentes; en caso de no subsanarse en el plazo estipulado, serán desechadas de plano.

Artículo 61. La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento deberá decidir sobre la admisión de la iniciativa, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su presentación o de su reenvío para el caso del artículo anterior.

Artículo 62. La iniciativa ciudadana que sea rechazada sólo se podrá volver a presentar, una vez transcurrido un año, contado a partir de la fecha en que fue rechazada.

Artículo 63. Declarada la admisión de la iniciativa, se someterá al trámite que señale el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, siendo el ayuntamiento el órgano competente para conocer de este procedimiento.

Capítulo IV De la Consulta Vecinal

Artículo 64. Mediante la consulta vecinal la ciudadanía podrá emitir opiniones y formular propuestas de solución a problemas colectivos del lugar donde residan.

Artículo 65. La consulta vecinal podrá solicitarse por un número igual o superior al diez por ciento de las personas donde se ubique el asunto de interés público o el problema comunitario a consultar.

Artículo 66. La solicitud para convocar a una consulta vecinal deberá ser planteada ante la Secretaría del Ayuntamiento y reunir los requisitos siguientes:

- I. Presentarse por escrito debidamente firmada por las personas solicitantes;
- II. Señalar domicilio para oír notificaciones y recibir toda clase de documentos. Las personas solicitantes podrán designar una persona representante común, la cual podrá realizar todos los actos necesarios para tramitar la solicitud;
- III. Señalar el objeto de la consulta;
- IV. Proponer el procedimiento y la forma de realización de la consulta, y
- V. Proponer la fecha, el lugar y el formato mediante el cual se consultará a la ciudadanía.

Artículo 67. La consulta vecinal podrá ser dirigida a:

- I. Las personas de una o varias colonias, barrios o comunidades, siempre que sea posible, y
- II. Los sectores industriales, comercial, de prestación de servicios o de bienestar social y demás grupos sociales organizados.

Artículo 68. La Secretaría del Ayuntamiento resolverá sobre la procedencia de la consulta vecinal, y en caso procedente la convocará.

Artículo 69. Las conclusiones de la consulta vecinal se difundirán por los medios de comunicación que resulten más eficaces y convenientes en el ámbito en que haya sido realizada la misma.

Artículo 70. Los resultados de la consulta no tendrán carácter vinculatorio sino solamente serán elementos de juicio para el ejercicio de las funciones de la administración pública municipal.

Artículo 71. El Procedimiento de la Consulta Vecinal se regirá conforme a lo previsto en el Título Segundo de la Ley.

Capítulo V De la Obra Pública con Participación Ciudadana

Artículo 72. La obra pública con participación ciudadana es el mecanismo mediante el cual la ciudadanía coadyuva con las funciones del gobierno municipal en la ejecución de una obra o la prestación de un servicio público, colectivo o comunitario, aportando para su realización recursos económicos, materiales o trabajo personal.

Artículo 73. Toda solicitud de colaboración deberá presentarse por escrito firmada por las personas ciudadanas peticionarias o por la persona representante que éstas designen, señalando su nombre y domicilio. En el escrito señalarán la aportación que se ofrece, o bien las tareas que se proponen aportar al colectivo.

Artículo 74. Las dependencias competentes de la administración pública municipal resolverán si procede aceptar la colaboración ofrecida, de acuerdo con su disponibilidad financiera o capacidad operativa.

Así mismo tendrán un plazo de treinta días hábiles para aceptar, rechazar o proponer cambios respecto de la colaboración ofrecida.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de la última publicación en los medios de difusión precisados en el artículo transitorio anterior.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese el presente a las personas titulares de la Coordinación de Gabinete, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Desarrollo Humano y Social del Municipio de Querétaro y de la Secretaría de Finanzas."-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Continuando con el desahogo del Orden del Día correspondiente al **OCTAVO PUNTO. INFORME DE COMISIONES.**

FRACCIÓN III.COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS: INCISO 4) ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO. Dio lectura al punto de acuerdo correspondiente. Por tratarse de la aprobación de un Reglamento con fundamento en el artículo 42 del Reglamento Interior de ese Honorable Ayuntamiento, lo sometió primero a consideración en lo general. Otorgó el uso de la voz a la Regidora Ivonne Olascoaga Correa.-----



REGIDORA IVONNE OLASCOAGA CORREA: "Muchas gracias, respecto a este punto de acuerdo quiero agradecer dicen que lo cortés no quita lo valiente, quiero agradecer a las diferentes fuerzas políticas, por haber escuchado y haber retomado algunas de las observaciones siempre en beneficio de la ciudadanía. Comencé al revés, con el permiso del Señor Secretario, Presidente, saludo a mis compañeros Regidoras, Regidores y público en general, gracias."-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Cedió el uso de la voz a la Regidora Martha Fabiola Larrondo Montes.-----

REGIDORA MARTHA FABIOLA LARRONDO MONTES: "Muy buenas tardes, con el permiso del Señor Presidente saludo con respeto y con gusto, igualmente para los integrantes de este honorable Cabildo y desde luego a todas las personas invitados que el día de hoy nos acompañan y todas las personas que están aquí, los compañeros de trabajo aquí del Centro Cívico, muchísimas gracias. Bueno, pues, en ese sentido quiero manifestar igualmente pues convencida y convencidos creo yo, que todos los reglamentos son elementos esenciales para toda sociedad. Se necesitan reglas para que los ciudadanos cumplan con ellas y podamos tener un Municipio ordenado y seguro. Indudablemente fomentará la participación ciudadana con la finalidad de concientizar a cuidar su barrio, su colonia, su escuela, el entorno más cercano donde se desenvuelven. Como lo hemos venido manifestando en participaciones anteriores, debemos sumar esfuerzos entre la sociedad y el Municipio, compartamos las acciones que desarrollará el Municipio para promover la participación social y para ser comunidad con las y los ciudadanos, a que se involucren por cuidar, mantener, rehabilitar, los parques, jardines y las áreas verdes. Promovamos de manera permanente una cultura cívica, de responsabilidad y cuidado al medio ambiente en el amor por nuestra ciudad, recordemos que la conservación de nuestros arboles es un beneficio para todos ya que producen oxígeno, purifican el aire, reducen la temperatura de los suelos, mejoran la imagen urbana y el ambiente, entre muchas otras cosas. Debemos regular conductas que han afectado el medio ambiente, de todos los que habitamos en nuestro Municipio. Hoy más que nunca es necesario tener herramientas que

permitan a la ciudadanía conocer de sus obligaciones y derechos, ese binomio sagrado, derecho-obligación, para que sepan que hay prohibiciones, que hay derechos, pero también hay prohibiciones, toda norma regula el comportamiento, además esperamos que con una correcta e intensa difusión que se dé a este Reglamento, aviene después de su aprobación ese paso tan importante de dar esa difusión, para que todos los ciudadanos lo conozcan. Así se podrá generar esa conducta que favorezcan acciones para vivir en sociedad y tener desde luego, mejores condiciones y seguir luchando por esta calidad de vida que tenemos en la Ciudad de Querétaro. Es cuánto, muchas gracias."-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO

GONZÁLEZ: Cedió el uso de la voz al Regidor José Arturo González Córdoba.-----

REGIDOR JOSÉ ARTURO GONZÁLEZ CÓRDOBA: "Con su permiso Secretario, buenas tardes compañeros Regidores, Regidoras, Síndico, Síndica, a todas las personas, a todas las que nos acompañan también nos escuchan por las diferentes plataformas digitales. Es innegable que nuestro entorno ha enfrentado muchos desafíos en los últimos años, el crecimiento urbano y la expansión de la infraestructura han puesto en peligro la integridad de nuestros espacios de esparcimiento, quiero reconocer que la presente administración a través de nuestro Alcalde Luis Bernardo Nava y de la misma Secretaría de Servicios Públicos Municipales se ha implementado una política de trabajo en cuanto a su desarrollo y mantenimiento por los parques, jardines y áreas verdes. En el Municipio, en este momento donde debemos unirnos en un esfuerzo conjunto por impulsar un cambio positivo y significativo, muestra de ello es que este Reglamento que está por aprobarse y que debe cumplirse cabalmente; puede proporcionar un éxito en las mejoras de parques, jardines y áreas verdes que son necesarios hoy en día. Contar con un Reglamento donde se fijan normas para todos es querer tener un orden donde nos imponen obligaciones a todos, a la Secretaría la obligación de atender las quejas y denuncias que se realizan por su inobservancia, a los desarrolladores inmobiliarios la imposición de una obligación de colocar un árbol por cada cien metros cuadrados y además el obligar de colocar hasta un



80% de plantas nativas en la zona según la Norma Técnica Ambiental vigente en el estado, así como el restaurar la vegetación que se haya dañado durante la construcción de su construcción y a la ciudadanía mediante mecanismos de participación ciudadana donde nos ayudan a preservar y mantener los espacios, como el de recoger las heces de sus mascotas, todo suma y es en beneficio de todos. Quiero felicitar al área encargada de elaborar los reglamentos y en especial este de Parques y Jardines y sobre todo a las fuerzas políticas en este Municipio, donde en especial el grupo de Regidoras y Regidores de Morena también estamos dispuestos a aportar nuestras ideas y experiencias para la elaboración de reglamentos que se necesiten en nuestro Municipio. Como parte integrante de la Comisión de Obras y Servicios Públicos quiero mandar mi más amplio reconocimiento a la Secretaría de Servicios Públicos a todo su personal y en especial a todo ese ejército que día con día trabaja en el mantenimiento de todos los jardines que son hoy muy necesarios. Gracias, es cuánto Secretario.”-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Cedió el uso de la voz al Síndico Municipal Miguel Ángel Torres Olguín. -----

SÍNDICO MUNICIPAL MIGUEL ÁNGEL TORRES OLGUÍN: “Muchas gracias Secretario, de igual manera el grupo de regidores de Acción Nacional se suma a los comentarios ya plasmados en esta Sesión y en este punto en particular sobre este Reglamento de Parques y Jardines. Me parece que la ciudadanía sin duda mide la efectividad de un gobierno municipal cuando sale de su casa y ve que hay una patrulla, que prende la luz de la calle, cuando pasan por la basura y cuando sus parques y jardines están en buen estado para que sus hijos tengan espacios de recreación. La única manera de poder ser efectivo en esa parte es de manera conjunta, sociedad y gobierno, y en ese caso también desarrolladores y es lo que hoy busca este Reglamento de Parques y Jardines, en el que tengamos una responsabilidad compartida para lograr que Querétaro siga estando a la vanguardia y que Querétaro siga teniendo espacios estos espacios de recreación para las familias que merece Querétaro por supuesto. Queremos hacer también un reconocimiento, desde aquí, aprovechando este momento a toda

la fuerza laboral que tiene la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, que a diario se la rajan para tener limpia esta ciudad y también para tener conservado los parques y jardines que cuenta Querétaro, a toda la Secretaría de Servicios Públicos Municipales nuestro reconocimiento. Y por supuesto también nuestro agradecimiento a todas las fuerzas políticas por sumarse en este trabajo y en darle orden a una parte importante y de la cual somos responsables. Muchas gracias."-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: No existiendo más consideraciones al respecto, lo sometió a consideración en lo particular. No habiendo más consideraciones en lo general ni en lo particular, procedió a someterlo a votación de manera nominal de conformidad con el artículo 49 del Reglamento Interior de ese Honorable Ayuntamiento. Presidente Municipal, Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero.-----

PRESIDENTE MUNICIPAL, MTR. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO: "A favor."-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Síndico Municipal, Miguel Ángel Torres Olguín.-----

SÍNDICO MUNICIPAL, MIGUEL ÁNGEL TORRES OLGUÍN: "A favor."-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidora, María Concepción Reséndiz Rodríguez.-----

REGIDORA, MARÍA CONCEPCIÓN RESÉNDIZ RODRÍGUEZ: "A favor".-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidora, Fátima Yadira Montes Fraire.-----

REGIDORA, FÁTIMA YADIRA MONTES FRAIRE: "A favor".-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidor, Isaac Jiménez Herrera.-----

REGIDOR, ISAAC JIMÉNEZ HERRERA: "A favor".-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidor, Carlos Habacuc Ruíz Uvalle.-----

REGIDOR, CARLOS HABACUC RUÍZ UVALLE: "A favor".-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidora, Martha Fabiola Larrondo Montes.-----

REGIDORA, MARTHA FABIOLA LARRONDO MONTES: "A favor".-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidor, José Manuel Sánchez Nieto.-----

REGIDOR, JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ NIETO: "A favor".-----



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO
GONZÁLEZ: Regidor, José Arturo González Córdoba.-----
REGIDOR, JOSÉ ARTURO GONZÁLEZ CÓRDOBA: "A favor".-----
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO
GONZÁLEZ: Síndico Municipal, Juliana Rosario Hernández Quintanar.-----
SÍNDICO MUNICIPAL, JULIANA ROSARIO HERNÁNDEZ QUINTANAR: "A favor".-----
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO
GONZÁLEZ: Regidora, María del Carmen Presa Ortega.-----
REGIDORA, MARÍA DEL CARMEN PRESA ORTEGA: "A favor".-----
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO
GONZÁLEZ: Regidora, Adriana Fuentes Cortés.-----
REGIDORA, ADRIANA FUENTES CORTÉS: "A favor".-----
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO
GONZÁLEZ: Regidor, José Luis Aguilera Rico.-----
REGIDOR, JOSÉ LUIS AGUILERA RICO: "A favor".-----
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO
GONZÁLEZ: Regidora, María Alemán Muñoz Castillo.-----
REGIDORA, MARÍA ALEMÁN MUÑOZ CASTILLO: "A favor".-----
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO
GONZÁLEZ: Regidor, Marco Álvarez Malo Labastida.-----
REGIDOR, MARCO ÁLVAREZ MALO LABASTIDA: "A favor".-----
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO
GONZÁLEZ: Regidora, Ivonne Olascoaga Correa.-----
REGIDORA, IVONNE OLASCOAGA CORREA: "A favor".-----

No.	Nombre del Integrante del Ayuntamiento	Carácter	VOTO
1.	Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero	Presidente Municipal	A favor
2.	Miguel Ángel Torres Olguín	Síndico	A favor
3.	María Concepción Reséndiz Rodríguez	Regidora	A favor
4.	Fátima Yadira Montes Fraire	Regidora	A favor
5.	Isaac Jiménez Herrera	Regidor	A favor
6.	Carlos Habacuc Ruíz Uvalle	Regidor	A favor
7.	Martha Fabiola Larrondo Montes	Regidora	A favor
8.	José Manuel Sánchez Nieto	Regidor	A favor
9.	José Arturo González Córdoba	Regidor	A favor

10.	Juliana Quintanar	Rosario Hernández	Síndico	A favor
11.	María del Carmen Presa Ortega		Regidora	A favor
12.	Adriana Fuentes Cortés		Regidora	A favor
13.	José Luis Aguilera Rico		Regidor	A favor
14.	María Alemán Muñoz Castillo		Regidora	A favor
15.	Marco Álvarez Malo Labastida		Regidor	A favor
16.	Ivonne Olascoaga Correa		Regidora	A favor

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO

GONZÁLEZ: Dando cuenta de **16 votos a favor** por lo que se aprobó por **unanimidad de votos** el acuerdo antes mencionado, quedando en los siguientes términos:

"..A C U E R D O:

ÚNICO: Se aprueba el Reglamento de Parques, Jardines y Áreas Verdes del Municipio de Querétaro para quedar de la siguiente forma:

REGlamento DE PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Las disposiciones del presente reglamento son de orden e interés público y tienen por objeto regular el mantenimiento, conservación, uso y cuidado de los parques, jardines y áreas verdes del municipio de Querétaro.

Artículo 2. Para efectos del presente reglamento se entiende por:

- I. Área Verde:** Área urbana dentro del territorio del municipio de Querétaro, predominantemente ocupada con árboles, arbustos o plantas, que puede cumplir funciones de esparcimiento, recreación, ecológicas, ornamentación, protección, recuperación y rehabilitación del entorno, o similares;
- II. Composta:** Abono orgánico que se forma por la degradación microbiana de materiales sometidos a un proceso de descomposición;
- III. Coordinación:** La Coordinación Municipal de Protección Civil;
- IV. Delegación:** Delegación del Municipio de Querétaro en donde se ubique el árbol, jardín, parque o área verde;
- V. Derribo:** Acción de extraer o eliminar un árbol desde su base a través de medios físicos o mecánicos;
- VI. Desmoche:** El desmoche es la eliminación del cincuenta al cien por ciento de la copa de un árbol, dejando muñones o ramas laterales, por lo que no puede ser considerada como poda;
- VII. Dirección:** Dirección de Mantenimiento de Infraestructura y Áreas Verdes de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales;
- VIII. Forestación:** Plantación de árboles, arbustos o plantas ornamentales en cualquier área verde;



- IX. Jardín:** Espacio público destinado para el esparcimiento, que contiene área verde y mobiliario urbano;
- X. Municipio:** Municipio de Querétaro;
- XI. Parque:** Superficie de extensión variable que cuenta con la infraestructura para la práctica de distintas actividades deportivas, recreativas y culturales; con vegetación diversa y arbolado;
- XII. Poda:** Corte de ramas vivas o muertas de un árbol, con el fin de mejorar su forma o sanearlo;
- XIII. Reforestación:** Plantación de árboles en zonas arboladas con el fin de reforzar el déficit o su detrimento;
- XIV. Secretaría:** Secretaría de Servicios Públicos Municipales;
- XV. UMA:** Unidad de Medida y Actualización, y
- XVI. Vivero Municipal:** Área o espacio perteneciente al Municipio de Querétaro destinado a la producción, resguardo y rehabilitación de masa vegetal reservada a la construcción, rehabilitación, reforestación y recuperación de áreas verdes y parques del Municipio.

Artículo 3. Para el cumplimiento y observancia de las disposiciones contenidas en el presente reglamento, así como para la correcta ejecución de las acciones relacionadas con los parques, jardines y áreas verdes, son competentes las siguientes autoridades municipales:

- I. Dirección de Mantenimiento de Infraestructura y Áreas Verdes de la Secretaría;
- II. Instituto de Ecología y Cambio Climático;
- III. Coordinación Municipal de Protección Civil;
- IV. Coordinación de Inspección de la Secretaría;
- V. Coordinación de Normatividad de la Secretaría;
- VI. Instituto del Deporte y la Recreación, y
- VII. Juzgados Cívicos.

Artículo 4. Corresponde a la Secretaría, a través de la Dirección, las tareas de mantenimiento y conservación de los parques, jardines y áreas verdes que haya recibido, contando para ello con las siguientes atribuciones:

- I. Proponer y ejecutar acciones de forestación y reforestación;
- II. Realizar la poda de árboles que estén dentro de los parques, jardines y áreas verdes, cuyos desechos serán destinados para la creación de composta;
- III. Procurar el riego con agua tratada a parques, jardines y áreas verdes;
- IV. El embellecimiento, conservación, mantenimiento y restauración de la infraestructura urbana que haya sido recibida por la Secretaría y que no represente obra pública o daño estructural, y
- V. Las demás que le confieran el presente reglamento y disposiciones legales aplicables en el ámbito de su competencia.

Artículo 5. Corresponde a la persona titular de la Dirección, a través de las áreas que la integran:

- I. Coordinarse con entidades, organismos y dependencias municipales, estatales y federales, para la creación, conservación, mantenimiento y mejora de parques, jardines y áreas verdes municipales, a cargo de la Secretaría;
- II. Diseñar y autorizar proyectos de nueva infraestructura y rehabilitación de la infraestructura municipal recibida por la Secretaría;
- III. Autorizar la poda de árboles en las áreas verdes de competencia municipal, en vía pública y en el interior de predios particulares, previo dictamen técnico emitido por el

área correspondiente y de conformidad con las disposiciones legales aplicables. La persona titular de la Dirección podrá delegar la facultad de autorización a la persona titular del Departamento de Mantenimiento de Áreas Verdes;

- IV. Proponer políticas de forestación y reforestación, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable;
- V. Mantener actualizado el inventario de áreas verdes del Municipio de Querétaro;
- VI. Actuar como autoridad revisora en proyectos para entrega de áreas verdes de fraccionamientos, verificando que se cumpla con lo señalado por el Manual de Habilitación de Áreas Verdes y demás disposiciones legales aplicables, y
- VII. Las demás que le confiera la persona titular de la Secretaría, el presente reglamento y disposiciones legales y administrativas aplicables en el ámbito de su competencia.

Artículo 6. Corresponde al Instituto de Ecología y Cambio Climático del Municipio de Querétaro:

- I. Recibir y autorizar, en su caso, las solicitudes de derribos de árboles en predios particulares, conforme a lo dispuesto por la Norma Técnica Ambiental Estatal;
- II. Expedir el permiso o autorización en materia de limpieza de terrenos particulares no forestales y la reubicación de arbolado de acuerdo a los criterios de la Norma Técnica Ambiental Estatal Vigente, y
- III. Las demás que le confiera el presente Reglamento y las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 7. Corresponde a la Coordinación:

- I. Emitir los dictámenes técnicos necesarios, cuando se presente un riesgo inminente de desplome de arbolado dentro de predio de particulares o que pueda causar afectación sobre bienes muebles, inmuebles o personas, que ameriten el derribo o intervención mayor en las especies arbóreas y remitirlo al Instituto de Ecología y Cambio Climático para su autorización;
- II. Emitir los dictámenes técnicos necesarios, cuando la masa arbórea ubicada en el territorio municipal, represente un riesgo de afectación severa a la infraestructura, equipamiento y servicios urbanos u obstrucción de la iluminación o la visibilidad vial; determinando el tipo de intervención que debe realizarse, y
- III. Las demás que le confiera el presente Reglamento y las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 8. Corresponde a la Coordinación de Inspección de la Secretaría

- I. Recibir y atender denuncias y reportes con motivo de la infracción al presente reglamento;
- II. Ordenar visitas de inspección y verificación, a efecto de comprobar el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones que corresponden a las personas habitantes del municipio de Querétaro, contenidas en el presente Reglamento;
- III. Ejecutar visitas de inspección y verificación, a través del personal que para tal efecto designe;
- IV. Integrar los expedientes derivados de las verificaciones e inspecciones realizadas, con la finalidad de iniciar el procedimiento administrativo correspondiente;
- V. Turnar a la Coordinación de Normatividad los expedientes derivados de las inspecciones y verificaciones practicadas, para el trámite del procedimiento administrativo que corresponda, cuando existan posibles infracciones a lo establecido en el presente reglamento, y



VI. Las demás que le confiera este Reglamento y las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 9. Corresponde a la Coordinación de Normatividad de la Secretaría:

- I. Substanciar y resolver el procedimiento administrativo para la imposición de sanciones por la violación a lo establecido en este reglamento y demás disposiciones aplicables, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro;
- II. Solicitar a la autoridad competente el inicio del procedimiento administrativo de ejecución, una vez que se haya emitido resolución en firme en los procedimientos administrativos y se haya omitido el cumplimiento de la sanción pecuniaria que en su caso se haya determinado, y
- III. Las demás que le confiera el presente Reglamento y las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 10. Corresponde al Instituto del Deporte y la Recreación del Municipio de Querétaro:

- I. Dictar los lineamientos necesarios para el uso de espacios o infraestructura deportiva que se localicen dentro de parques o jardines del Municipio, a fin de evitar que los usuarios dañen o alteren la masa vegetal y arbórea que se ubica en los mismos;
- II. Proporcionar el mantenimiento adecuado a los espacios deportivos que se localicen dentro de parques o jardines del Municipio, y
- III. Las demás que le confiera el presente Reglamento y las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 11. Corresponde a los Juzgados Cívicos del Municipio de Querétaro, conocer y sancionar sobre las siguientes infracciones cometidas en parques, jardines y áreas verdes:

- I. Abstenerse de recoger las heces de un animal de su propiedad o bajo su custodia, así como tirar o abandonar dichos desechos fuera de los contenedores;
- II. Arrojar, tirar o abandonar animales muertos, desechos, objetos o sustancias que puedan resultar nocivas para la salud o contaminar;
- III. Tirar basura en lugares no autorizados;
- IV. Fumar;
- V. Orinar o defecar fuera de las instalaciones sanitarias destinadas para ello;
- VI. Desperdiciar el agua, impedir su uso, así como utilizar indebidamente los hidrantes públicos, obstruirlos o impedir su uso;
- VII. Dañar, pintar, maltratar, ensuciar o hacer uso indebido de estos espacios públicos y su infraestructura;
- VIII. Cambiar de cualquier forma el uso o destino del espacio público, sin la autorización correspondiente;
- IX. Colocar y abandonar muebles de cualquier tipo;
- X. Colocar enseres o cualquier elemento propio de cualquier establecimiento mercantil, sin la autorización correspondiente;
- XI. Ingresar a zonas señaladas como de acceso restringido, sin la autorización correspondiente o fuera de los horarios establecidos;
- XII. Realizar afectaciones y daños a áreas verdes, vegetación y parques públicos;

- XIII.** Cubrir, borrar, pintar, alterar o desprender los letreros, señales, números o letras que identifiquen vías, inmuebles y espacios públicos;
- XIV.** Pintar, adherir, colgar o fijar anuncios o cualquier tipo de propaganda en elementos del equipamiento urbano, del mobiliario urbano, de ornato o árboles;
- XV.** Colocar transitoriamente o fijar en el espacio público, sin autorización para ello, elementos destinados a la venta de productos o prestación de servicios, y
- XVI.** Las demás que establezca el presente reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo II

De la Participación Social

- Artículo 12.** Es obligación de las dependencias responsables en el ámbito de su competencia, fomentar la participación social en los programas, proyectos y políticas tendientes a mejorar el mantenimiento, conservación y reforestación de los parques, jardines y áreas verdes del municipio de Querétaro.
- Artículo 13.** El Municipio desarrollará acciones para promover la participación social y establecerá acciones conjuntas que permitan a la comunidad involucrarse con el mantenimiento y rehabilitación de parques, jardines y áreas verdes del municipio de Querétaro.
- Artículo 14.** La Dirección podrá solicitar el apoyo de entidades federales, estatales, organismos descentralizados y corporaciones particulares para la mejora y conservación del Vivero Municipal; así como, la forestación, reforestación y acondicionamiento del enjardinado en el municipio de Querétaro.

Si existiera excedente de producción en el vivero a cargo de la Secretaría, la Dirección está facultada para distribuirlos entre las instituciones y personas vecinas del municipio de Querétaro que lo soliciten.

Capítulo III

De los Trámites y Procedimientos

- Artículo 15.** El derribo de árboles en predios particulares requiere de la autorización del Instituto de Ecología y Cambio Climático del Municipio de Querétaro, cuando se justifique a través del dictamen técnico que al efecto emita y de conformidad con los requisitos y disposiciones administrativas aplicables.

La poda de los árboles en predios particulares o en vía pública, así como los derribos de árboles en los parques, jardines y áreas verdes del municipio de Querétaro, deberán ser autorizados previamente por la Dirección, de acuerdo al procedimiento establecido y conforme a lo que determine la Norma Técnica Ambiental Estatal.

- Artículo 16.** El derribo de árboles en territorio municipal, que no sea de competencia federal, puede ser autorizado únicamente bajo alguno de los siguientes supuestos:

- I.** Cuando se presenta un riesgo inminente de desplome o de causar afectación sobre bienes, muebles, inmuebles y personas, o debido a que parte de su estructura presenta lesiones en raíces, tallos y copa;
- II.** Por obra pública, construcción o ampliación de calles, avenidas u otras obras de infraestructura vial, y que la persona solicitante justifique plenamente que no es factible su reubicación;



- III. Por afectación severa de la infraestructura, equipamiento y servicios urbanos u obstrucción de la iluminación o la visibilidad vial;
- IV. Vegetación muerta o en estado fitosanitario con afectación en grado de avance tal que no permita la recuperación del arbolado;
- V. Para obra privada plenamente justificada, siempre que no se trate de cambio de uso de suelo en terreno forestal o dentro de áreas naturales protegidas, y
- VI. Cualquier otra que se determine en la Norma Técnica Ambiental Estatal.

Cuando un árbol sea derribado a solicitud de una persona particular, ésta deberá quitar el tocón y reparar la guarnición o banqueta que se hubiere dañado, o bien, pagar los derechos correspondientes.

Artículo 17. Se puede llevar a cabo la poda de arbolado urbano por motivos de sanidad, estética, seguridad, o una combinación de ellos, con las siguientes finalidades:

- I. Para prevenir o evitar accidentes o cuando se ponga en riesgo a la población o sus bienes;
- II. Cuando los árboles impidan la correcta iluminación de luminarias y la visibilidad de señales de tránsito;
- III. Cuando exista el riesgo de que árboles, arbustos o sus ramas caigan sobre arroyos vehiculares, peatones y espacios públicos, o bien, que ocasionen daños a la infraestructura;
- IV. Para evitar la propagación de plagas o enfermedades y salvaguardar la integridad de las personas y sus bienes;
- V. Mejorar o restaurar la estructura del árbol o arbusto, proporcionando forma y volumen, incluso la aplicación topiaria;
- VI. Cuando existan daños en infraestructura subterránea, como tuberías, drenaje, cisternas y cableado; en infraestructura aérea, como líneas de energía eléctrica, o en equipamiento urbano, como guarniciones, banquetas, jardineras, arriates, y
- VII. Para la atención preventiva o de mejora, estando contemplado dentro de un programa de mantenimiento de arbolado.

En cuanto a especies de coníferas y con follaje acicular o escamiforme (pinos, ahuehuetes, araucarias, cedros, cipreses, tujas, casuarinas, etcétera), solo se permitan las podas de tipo sanitario, de copa, direccional o lateral y elevación paulatina de la copa. No se debe efectuar la poda de despunte, debido a que el ejemplar pierde su estructura natural, a menos que se presente un factor de riesgo que lo haga pertinente. Para el caso de las palmas, solo se aplicará la poda sanitaria únicamente de las hojas basales secas y evitando cortar el meristemo apical.

La poda topiaria u ornamental solo debe ser practicada en árboles o arbustos jóvenes que ya han recibido este tratamiento, con alturas inferiores a 4.5 metros y no exceder el 25% del follaje anual, tomando en consideración los elementos señalados previamente en este numeral.

Artículo 18. La poda a que se refiere el artículo anterior, puede realizarse:

- I. Por saneamiento. Consiste en retirar todas aquellas ramas enfermas, muertas, que hayan crecido hacia abajo, o que se encuentren superpuestas obstruyéndose entre sí, impidiéndose la captación de luz, así como aquellas que hayan sido dañadas, rasgadas o desgajadas;

- II.** Por rejuvenecimiento. Conjunto de operaciones mediante las cuales se eliminan partes o elementos envejecidos de los árboles, por medio de una poda severa, dejando únicamente ramas principales, con lo cual se estimulará el rebrote de las yemas adventicias que se encuentran latentes bajo la corteza. En este caso, el fuste del árbol será el guía de la poda, pues seguirá constituyendo la base del nuevo árbol; Por trasplante. Consiste en eliminar parte del follaje, en ocasiones hasta un 80% de él, con el propósito de evitar la deshidratación y facilitar los movimientos de traslado. Debe efectuarse previamente al trasplante;
- IV.** Por descope. Poda que se aplica para reducir el volumen de la copa del árbol en su parte superior, mediante el retiro de las ramas principales y en ocasiones también en el fuste (a la altura de la copa) a fin de mantener controlada su altura;
- V.** Por aclareo. Reduce la densidad del follaje eliminando ramas seleccionadas sin alterar la apariencia general del árbol permitiendo la penetración de los rayos solares al interior, y
- VI.** Topiaria. Consiste en recortar y conducir los árboles y arbustos, con el fin de darles formas artificiales, geométricas, zoológicas y caricaturesca, en las especies vegetativas que así lo permitan.

Artículo 19. La persona solicitante de la poda o derribo debe cubrir los derechos de autorización que establece la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal correspondiente, y será responsable de la recolección y transporte del material resultante, debiendo depositar dicho material en los lugares autorizados por la Dirección.

Artículo 20. El derribo o poda de árboles en propiedad particular es responsabilidad de la persona propietaria. En caso de daños y perjuicios causados a terceras personas o a sus bienes, la persona propietaria será responsable de los mismos en los términos de las leyes aplicables.

Artículo 21. La persona propietaria o poseedora por cualquier título de un inmueble, tiene la obligación de mantener el frente libre de hierba, maleza y hojas de árboles, así como dar mantenimiento permanente a los árboles, arbustos y plantas que se encuentren al frente del domicilio.

Capítulo IV

De las Obligaciones

Artículo 22. Corresponde a la Secretaría atender las quejas y denuncias que se hagan por su incumplimiento.

Artículo 23. Las personas que transiten con animales por los parques, jardines y áreas verdes del Municipio, están obligados a recoger las heces que éstos produzcan.

Artículo 24. Es obligación de los desarrolladores inmobiliarios, que en los proyectos a ejecutar se destinen áreas verdes, que deberán contener como mínimo, un árbol por cada 100 m² de superficie del área verde autorizada, en la que se plantará la cantidad y tipo de árboles que determine la Dirección, en el proyecto autorizado. Se deberá utilizar al menos un 80% de especies nativas en el diseño arquitectónico en su caso, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Norma Técnica Ambiental Estatal vigente.

Las áreas verdes deben contar con aljibes o cisternas que cubran la capacidad de almacenaje para sustentar el área, así como un



sistema de riego (por aspersión, válvulas de acoplamiento rápido o por goteo), con base al dictamen técnico que para tal efecto expida la Dirección. Estas áreas verdes deben estar debidamente terminadas y preservadas hasta la entrega recepción del fraccionamiento al Municipio.

Artículo 25. Es obligación de los desarrolladores de obra pública y privada, restaurar con vegetación rastrera y árboles, la cubierta del suelo de las áreas que hayan quedado devastadas por la construcción.

Artículo 26. Todo proyecto de obra, construcción o excavación dentro del Municipio, que pudiera afectar áreas verdes, árboles, arbustos o plantas, debe contar con la aprobación del Instituto de Ecología y Cambio Climático del Municipio.

No es necesaria la autorización cuando se trate de obras de rehabilitación o rehabilitación de parques, jardines o áreas verdes, que realice o instruya la Secretaría.

Capítulo V

Infracciones y Sanciones

Artículo 27. Se consideran infracciones al presente ordenamiento, las siguientes acciones cometidas dentro de parques, jardines y áreas verdes:

- I. Dañar los prados, árboles, arbustos o plantas;
 - II. Dañar o afectar la infraestructura urbana;
 - III. Realizar eventos recreativos, culturales o deportivos, o bien instalar juegos mecánicos, ferias o verbenas sin autorización previa de la autoridad municipal competente;
 - IV. Instalar puestos fijos, semifijos o ambulantes para ejercer el comercio sin autorización previa de la autoridad municipal competente;
 - V. Arrojar basura, desperdicios o cualquier otra clase de objetos;
 - VI. Ingerir bebidas alcohólicas, consumir drogas o sustancias prohibidas;
 - VII. Introducir bicicletas, motocicletas u otro tipo de vehículos mecánicos o motorizados, dentro de los parques, jardines y áreas verdes, a excepción de los espacios habilitados para dichas actividades;
 - VIII. Pegar, pintar, clavar, atar o colgar cualquier objeto o propaganda, así como realizar cualquier acción que dañe la masa vegetal;
 - IX. Utilizar o verter aceites, agua contaminada o residual, productos tóxicos o sustancias químicas que dañen, lesionen o destruyan las áreas verdes, árboles, arbustos o plantas;
 - X. Realizar desmoche en los árboles ubicados en vía y espacios públicos, y
 - XI. Las demás contravenciones al presente reglamento.
- Artículo 28.** Los parques, jardines o áreas verdes, no se pueden destinar a otro uso que el de sano esparcimiento y su ocupación no generará ningún derecho real o personal.

Artículo 29. Para la imposición de sanciones por infracciones al presente reglamento, en la resolución que se emita en el procedimiento administrativo respectivo, se tomará en cuenta la gravedad de la infracción, los daños y perjuicios causados, los antecedentes, circunstancias personales, reincidencia y situación socioeconómica del infractor.

Las sanciones que se pueden imponer por infracciones al presente ordenamiento consisten en:

- I. Amonestación con apercibimiento;
- II. Multa de diez a quinientas UMAS;
- III. Multa adicional por cada día que persista la infracción;
- IV. Clausura temporal o definitiva, parcial o total, cuando se trate de comercios;
- V. Cancelación de la concesión, cuando proceda;
- VI. Revocación del acto, concesión, licencia, permiso o autorización, cuando aplique, y
- VII. Servicios en favor de la comunidad.

La persona infractora pagará adicionalmente a la sanción impuesta, la reparación del daño o la reposición cuando proceda.

Artículo 30 Las sanciones serán aplicadas por la Secretaría a través de la Coordinación de Normatividad, en los términos señalados en el Reglamento Interior de la Secretaría, cuando la infracción no corresponda al ámbito de la competencia de los Juzgados Cívicos Municipales.

Artículo 31. La Secretaría, a través de la Dirección, realizará las acciones que correspondan para restaurar las áreas afectadas en áreas verdes, parques y jardines del Municipio.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

TERCERO. Se abroga el Reglamento de Parques, Jardines y Áreas Verdes del Municipio de Querétaro publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" Número 67, Tomo CXLIV, de fecha 16 de diciembre de 2011 y se derogan las demás disposiciones igual o menor jerarquía que se opongan al presente.

CUARTO. Los ingresos recaudados de las multas impuestas por la infracción prevista en el artículo 27 fracción X del presente reglamento a partir del ejercicio fiscal 2024, se destinarán al Fondo Municipal para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo a las personas titulares de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría General de Gobierno y a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social y del Instituto del Deporte y la Recreación del Municipio de Querétaro."-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO

GONZÁLEZ: Continuando con el desahogo del Orden del Día correspondiente al **OCTAVO PUNTO. INFORME DE COMISIONES.**

FRACCIÓN IV. COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA Y DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS: INCISO 5) ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA SOLICITAR ANTE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA EXPROPIACIÓN DE UNA SUPERFICIE DEL EJIDO JURICA, DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR. Dio lectura

al punto de acuerdo correspondiente. Previo a ponerlo a

Secretaría del Ayuntamiento
MUNICIPIO DE QUERÉTARO



consideración, hizo de su conocimiento la propuesta que realizó por su conducto la Síndico Juliana Rosario Hernández Quintanar, para que dentro del propio acuerdo y para mayor legalidad se asiente en el acuerdo que les fue turnado con anterioridad para que la autorización de cada una de las parcelas que se señalan en el acuerdo se desglosen en un punto de acuerdo por separado cada una. Es decir, que cada una de las parcelas quede asentada en un punto de acuerdo, de forma tal que el fondo del acuerdo sigue siendo el mismo, la forma variaría. Por ser un acuerdo aprobado por las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, de Desarrollo Urbano y Ecología y de Obras y Servicios Públicos, lo sometió a votación de sus integrantes.-----

1.	Mtro. Luis Guerrero	Bernardo Nava	Presidente Municipal	A favor
2.	Miguel Ángel Torres Olguín		Síndico	A favor
3.	Juliana Quintanar	Rosario Hernández	Síndico	A favor
4.	María Alemán Muñoz Castillo		Regidora	A favor
5.	Marco Álvarez Malo Labastida		Regidor	A favor
6.	Adriana Fuentes Cortés		Regidora	A favor
7.	José Arturo González Córdoba		Regidor	A favor

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Dando cuenta de **6 votos a favor** por lo que se aprobó la propuesta por **unanimidad de votos**. Acto seguido lo puso a consideración. No existiendo consideraciones al respecto, procedió a someter a votación el acuerdo en mención. -----

No.	Nombre del Integrante del Ayuntamiento	Carácter	VOTO
1.	Mtro. Luis Guerrero	Presidente Municipal	A favor
2.	Miguel Ángel Torres Olguín	Síndico	A favor
3.	María Concepción Rodríguez	Regidora	A favor
4.	Fátima Yadira Montes Fraire	Regidora	A favor
5.	Isaac Jiménez Herrera	Regidor	A favor
6.	Carlos Habacuc Ruíz Uvalle	Regidor	A favor
7.	Martha Fabiola Larrondo Montes	Regidora	A favor

8.	José Manuel Sánchez Nieto	Regidor	A favor
9.	José Arturo González Córdoba	Regidor	A favor
10.	Juliana Rosario Hernández Quintanar	Síndico	A favor
11.	María del Carmen Presa Ortega	Regidora	A favor
12.	Adriana Fuentes Cortés	Regidora	A favor
13.	José Luis Aguilera Rico	Regidor	A favor
14.	María Alemán Muñoz Castillo	Regidora	A favor
15.	Marco Álvarez Malo Labastida	Regidor	A favor
16.	Ivonne Olascoaga Correa	Regidora	A favor

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO

GONZÁLEZ: Dando cuenta de **16 votos a favor** por lo que se aprobó por **unanimidad de votos** el acuerdo antes mencionado, quedando en los siguientes términos:

"...A C U E R D O:

PRIMERO. SE AUTORIZA solicitar ante el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la expropiación del predio identificado con clave catastral 14 01 001 22 242 001, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, de conformidad con lo establecido en los considerandos 32, 36 y 38 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. SE AUTORIZA solicitar ante el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la expropiación del predio identificado con clave catastral 14 01 042 65 232 165, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, de conformidad con lo establecido en los considerandos 32, 36 y 38 del presente Acuerdo.

TERCERO. SE AUTORIZA solicitar ante el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la expropiación del predio identificado con clave catastral 14 01 001 22 980 001, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, de conformidad con lo establecido en los considerandos 32, 36 y 38 del presente Acuerdo.

CUARTO. SE AUTORIZA solicitar ante el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la expropiación del predio identificado con clave catastral 14 01 042 65 232 164, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, de conformidad con lo establecido en los considerandos 32, 36 y 38 del presente Acuerdo.

QUINTO. SE AUTORIZA solicitar ante el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la expropiación del predio identificado con clave catastral 14 01 042 65 232 162, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, de conformidad con lo establecido en los considerandos 32, 36 y 38 del presente Acuerdo.

SEXTO. SE AUTORIZA solicitar ante el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la expropiación del predio identificado con clave catastral 14 01 042 65 230 101, Delegación Municipal



Félix Osores Sotomayor, de conformidad con lo establecido en los considerandos 32, 36 y 38 del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. SE AUTORIZA solicitar ante el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la expropiación del predio identificado con clave catastral 14 01 042 65 232 163, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, de conformidad con lo establecido en los considerandos 32, 36 y 38 del presente Acuerdo.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales a efecto de que integre el expediente técnico correspondiente con la colaboración de las Dependencias competentes; una vez hecho lo anterior, el expediente deberá ser remitido a la Consejería Jurídica a efecto de que lo remita al área correspondiente del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado.

NOVENO. Se instruye a la Secretarías de Administración, Desarrollo Sostenible, Obras Públicas y Finanzas, así como a la Dirección de Catastro y a la Consejería Jurídica a efecto de realizar los trámites administrativos, jurídicos y técnicos para coadyuvar con el punto de Acuerdo anterior.

DÉCIMO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas, a efecto de que, en el momento procesal oportuno, erogue la cantidad resultante del Acuerdo o instrucción que para el efecto del pago de la indemnización se sirva dictar en su momento el Titular del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Querétaro, así como con cualquier otro gasto generado con motivo del presente acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye a la Secretaría de Administración Municipal y a la Consejería Jurídica a efecto de realizar los trámites administrativos y jurídicos necesarios para coadyuvar en el proceso de expropiación, así como con la protocolización e inscripción que corresponda, una vez que sea declarada precedente la expropiación.

DÉCIMO SEGUNDO. Se autoriza la incorporación al dominio público de los bienes inmuebles que el Municipio de Querétaro adquiriera, así como el cambio de régimen de los bienes inmuebles propiedad municipal para el cumplimiento del presente Acuerdo; y se instruye a la Secretaría de Administración, para que, una vez formalizada la transmisión de la propiedad, proceda a actualizar el inventario de Bienes Inmuebles del Municipio de Querétaro.

DÉCIMO TERCERO. Se instruye a las Secretarías y áreas competentes, a realizar todos los trabajos técnicos necesarios, entendiéndose deslinde catastral, levantamiento topográfico, subdivisiones, fusiones y/o cualquier otro que sea necesario, siendo el resultado de estos trabajos los que deberán tenerse por válidos para determinar la superficie de los predios objeto del presente, mismos que correrán a costa del Municipio de Querétaro.

DÉCIMO CUARTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en este Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los términos establecidos, dará lugar al inicio del procedimiento de revocación del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente

Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro y en la Fracción VII del Artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y a los titulares de la Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Desarrollo Humano y Social, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Consejería Jurídica Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección de Egresos, Dirección de Obra Pública, Dirección de Catastro Municipal, Dirección de Regularización Territorial, Dirección de Mantenimiento de Infraestructura y Áreas Verdes, Instituto de Ecología y Cambio Climático, Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal del Municipio de Querétaro, y a la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor."---

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO

GONZÁLEZ: Continuando con el desahogo del Orden del Día correspondiente a la **OCTAVO PUNTO. INFORME DE COMISIONES.**

FRACCIÓN V. COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA: INCISO 6) ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL CUMPLIMIENTO AL 10% DEL ÁREA DE DONACIÓN, DERIVADO DEL PROYECTO UBICADO EN EL PREDIO IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 14 06 082 02 102 001, DELEGACIÓN MUNICIPAL SANTA ROSA JÁUREGUI. Dio lectura al punto de acuerdo correspondiente. Acto seguido lo puso a consideración. No existiendo consideraciones al respecto, procedió a someter a votación el acuerdo en mención. -----

No.	Nombre del Integrante del Ayuntamiento	Carácter	VOTO
1.	Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero	Presidente Municipal	A favor
2.	Miguel Ángel Torres Olguín	Síndico	A favor
3.	María Concepción Reséndiz Rodríguez	Regidora	A favor
4.	Fátima Yadira Montes Fraire	Regidora	A favor
5.	Isaac Jiménez Herrera	Regidor	A favor
6.	Carlos Habacuc Ruíz Uvalle	Regidor	A favor
7.	Martha Fabiola Larrondo Montes	Regidora	A favor

Secretaría del Ayuntamiento
MUNICIPIO DE QUERÉTARO



8.	José Manuel Sánchez Nieto	Regidor	A favor
9.	José Arturo González Córdoba	Regidor	A favor
10.	Juliana Rosario Hernández Quintanar	Síndico	A favor
11.	María del Carmen Presa Ortega	Regidora	A favor
12.	Adriana Fuentes Cortés	Regidora	A favor
13.	José Luis Aguilera Rico	Regidor	A favor
14.	María Alemán Muñoz Castillo	Regidora	A favor
15.	Marco Álvarez Malo Labastida	Regidor	A favor
16.	Ivonne Olascoaga Correa	Regidora	A favor

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO

GONZÁLEZ: Dando cuenta de **16 votos a favor** por lo que se aprobó por **unanimidad de votos** el acuerdo antes mencionado, quedando en los siguientes términos:

"...A C U E R D O:

PRIMERO. SE ACEPTA la transmisión del 10% establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro, derivado del proyecto en Condominio ubicado en el predio identificado con clave catastral 14 06 082 02 102 001, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de conformidad con lo establecido en los **considerandos 7 y 8**, del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Previo a llevar a cabo la transmisión de la superficie de donación al municipio de Querétaro, el promovente debe garantizar que el predio propuesto, cuente con frente a una vialidad pública, urbanizada y reconocida, y en caso de no contar con la misma, debe garantizar el acceso al predio, desarrollando la vialidad y urbanizarla, en donde los gastos correrán a su costa, debiendo presentar dicha información a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. Se instruye a la Consejería Jurídica para que en coordinación con la persona moral solicitante lleve a cabo los trámites necesarios para la formalización de la Donación objeto del presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil del Estado de Querétaro, hasta culminar el proceso de transmisión de la propiedad y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, todo lo anterior con cargo a la persona moral solicitante, hecho lo cual deberá remitir una copia de las constancias que así lo acrediten, a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Administración realizar el trámite que corresponda a fin de que el predio que se acepta en donación se dé de alta en el Inventario Inmobiliario del Municipio de Querétaro, y se incorpore al dominio público de éste.

QUINTO. La persona moral solicitante deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en el dictamen técnico emitido por la

Secretaría de Desarrollo Sostenible, citado en el **considerando 7**, del presente Acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro del dictamen técnico, citado en el **considerando 7** del presente Acuerdo y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo a la persona moral solicitante; quien deberá remitir una copia certificada de la Escritura Pública, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

OCTAVO. Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente acuerdo, y remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

NOVENO. El incumplimiento por parte de la solicitante a cualquiera de las obligaciones impuestas en el presente Acuerdo, en los plazos y términos establecidos, dará lugar a la Revocación del mismo.

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su legal notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo a la persona moral solicitante, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección Municipal de Catastro, Consejería Jurídica, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y a la persona moral denominada "GRUPO SPH" S.A. de C.V., a través de su representante legal."-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Continuando con el desahogo del Orden del Día correspondiente al **OCTAVO PUNTO. INFORME DE COMISIONES.**

FRACCIÓN V. COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA: INCISO 7) ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL CUMPLIMIENTO AL 10% DEL ÁREA DE DONACIÓN, DERIVADO DEL PROYECTO UBICADO EN EL PREDIO

Secretaría del Ayuntamiento
MUNICIPIO DE QUERÉTARO



QUERÉTARO

— MUNICIPIO —

Acta de Cabildo

IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 14 03 110 01 168 011,
DELEGACIÓN MUNICIPAL SANTA ROSA JÁUREGUI. Dio lectura al punto de acuerdo correspondiente. Acto seguido lo puso a consideración. No existiendo consideraciones al respecto, procedió a someter a votación el acuerdo en mención. -----

No.	Nombre del Integrante del Ayuntamiento	Carácter	VOTO
1.	Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero	Presidente Municipal	A favor
2.	Miguel Ángel Torres Olguín	Síndico	A favor
3.	María Concepción Reséndiz Rodríguez	Regidora	A favor
4.	Fátima Yadira Montes Fraire	Regidora	A favor
5.	Isaac Jiménez Herrera	Regidor	A favor
6.	Carlos Habacuc Ruíz Uvalle	Regidor	A favor
7.	Martha Fabiola Larrondo Montes	Regidora	Abstención
8.	José Manuel Sánchez Nieto	Regidor	En contra
9.	José Arturo González Córdoba	Regidor	A favor
10.	Juliana Rosario Hernández Quintanar	Síndico	A favor
11.	María del Carmen Presa Ortega	Regidora	A favor
12.	Adriana Fuentes Cortés	Regidora	A favor
13.	José Luis Aguilera Rico	Regidor	A favor
14.	María Alemán Muñoz Castillo	Regidora	A favor
15.	Marco Álvarez Malo Labastida	Regidor	A favor
16.	Ivonne Olascoaga Correa	Regidora	En contra

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO

GONZÁLEZ: Dando cuenta de **13 votos a favor, 2 votos en contra y 1 abstención** por lo que aprobó por **mayoría de votos** el acuerdo antes mencionado, quedando en los siguientes términos:

"...A C U E R D O:

PRIMERO. SE AUTORIZA el cumplimiento al 10% del área de donación, derivado del proyecto ubicado en el predio identificado con clave catastral 14 03 110 01 168 011, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de conformidad con lo establecido en el **considerando 13** y lo relacionado en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. La sociedad solicitante, debe garantizar que el predio a transmitir a favor del Municipio de Querétaro, cuente con frente a

Secretaría del Ayuntamiento
MUNICIPIO DE QUERÉTARO

una vialidad publica reconocida por el Municipio y que cuente con la infraestructura necesaria para dar el uso que a los intereses del Municipio de Querétaro convengan.

TERCERO. La sociedad solicitante deberá cubrir en valor monetario, el equivalente al valor comercial de la superficie de 2,389.15 metros cuadrados del área de donación, mismo que arroje el avalúo comercial totalmente urbanizado incluyendo el mobiliario urbano; dicho avalúo deberá ser con costo para la sociedad solicitante; lo anterior en un plazo que no exceda de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

CUARTO. La sociedad solicitante deberá solicitar a la Secretaría de Finanzas, la cuenta en la que se depositará el monto correspondiente al pago en efectivo que se autoriza a través del presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Consejería Jurídica, a la Secretaría de Administración, así como a la sociedad solicitante lleven a cabo los trámites necesarios para la formalización del contrato de donación a favor del Municipio de Querétaro de la superficie correspondiente a 3,434.41 metros cuadrados derivada de la fracción 2 resultante de la fusión de la parcela 192 Z-1 P 1/2 y la fracción 2 de la fracción 1 de la parcela 251 Z-1 P1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui, identificada con clave catastral 14 03 110 01 168 012, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil del Estado de Querétaro, hasta culminar el proceso de transmisión de la propiedad y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, con cargo a la persona moral solicitante, hecho lo cual deberá remitir una copia de las constancias que así lo acrediten, a la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Administración a que realice los trámites correspondientes para dar de alta en el inventario del patrimonio inmobiliario del Municipio de Querétaro, la superficie objeto de este acuerdo, debiendo remitir las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas a través de la Dirección Municipal de Catastro, y a la Secretaría de Administración, para que realicen todos los trabajos técnicos necesarios, entendiéndose deslinde catastral, levantamiento topográfico, avalúo correspondiente y/o cualquier otro que sea necesario para cumplir con el objeto de la presente donación, a costa de la sociedad solicitante.

OCTAVO. El presente instrumento deberá protocolizarse ante fedatario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, a costa de la sociedad solicitante, quien deberá remitir una copia certificada del mismo, debidamente inscrito, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo no mayor de 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Acuerdo.

NOVENO. De conformidad con lo establecido en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro y el artículo decimosegundo transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, el pago que se acepta cubrir en efectivo, como equivalente del área de donación que debe otorgarse al municipio de Querétaro por concepto de equipamiento urbano, será destinado, para la adquisición de predios de interés del Municipio de Querétaro como predios de preservación ecológica, reserva territorial urbana, para dotación de actividades para equipamiento urbano y/o espacios abiertos de apoyo a zonas con déficit en servicios en materia de convivencia social, recreativa, educativa o con servicios de salud, o



bien para la construcción de obras municipales, con lo que se daría cumplimiento al objetivo de apoyar en contar con áreas de equipamiento habilitadas para la zona, de conformidad con el **considerando 6** del presente acuerdo.

DÉCIMO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro del dictamen técnico, citado en el **considerando 7**, del presente Acuerdo y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente Acuerdo, de conformidad con el dictamen técnico, citado en el **considerando 7**, así como a las condicionantes impuestas en el presente Acuerdo, y a remitir copia de las constancias que así lo acrediten a la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO SEGUNDO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes impuestas en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al procedimiento de revocación del mismo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo a la sociedad solicitante, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento, lo anterior previo pago acreditado mediante recibo oficial del Municipio de Querétaro de los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos y/o cualquier otro ingreso que se derive de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Consejería Jurídica, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección de Catastro Municipal, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y notifique a la sociedad solicitante a través de su representante legal."-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Continuando con el desahogo del Orden del Día correspondiente al **OCTAVO PUNTO. INFORME DE COMISIONES.**

FRACCIÓN V. COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA: INCISO 8) ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL CUMPLIMIENTO AL 10% DEL ÁREA DE DONACIÓN, DERIVADO DEL PROYECTO UBICADO EN EL PREDIO IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 14 01 007 01 003 003, DELEGACIÓN MUNICIPAL CAYETANO RUBIO. Dio lectura al punto de

Secretaría del Ayuntamiento
MUNICIPIO DE QUERÉTARO

acuerdo correspondiente. Acto seguido lo puso a consideración. No existiendo consideraciones al respecto, procedió a someter a votación el acuerdo en mención. -----

No.	Nombre del Integrante del Ayuntamiento	Carácter	VOTO
1.	Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero	Presidente Municipal	A favor
2.	Miguel Ángel Torres Olguín	Síndico	A favor
3.	María Concepción Reséndiz Rodríguez	Regidora	A favor
4.	Fátima Yadira Montes Fraire	Regidora	A favor
5.	Isaac Jiménez Herrera	Regidor	A favor
6.	Carlos Habacuc Ruíz Uvalle	Regidor	A favor
7.	Martha Fabiola Larrondo Montes	Regidora	Abstención
8.	José Manuel Sánchez Nieto	Regidor	En contra
9.	José Arturo González Córdoba	Regidor	Abstención
10.	Juliana Rosario Hernández Quintanar	Síndico	A favor
11.	María del Carmen Presa Ortega	Regidora	A favor
12.	Adriana Fuentes Cortés	Regidora	A favor
13.	José Luis Aguilera Rico	Regidor	A favor
14.	María Alemán Muñoz Castillo	Regidora	A favor
15.	Marco Álvarez Malo Labastida	Regidor	A favor
16.	Ivonne Olascoaga Correa	Regidora	En contra

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Dando cuenta de **12 votos a favor, 2 votos en contra y 2 abstenciones** por lo que se aprobó por **mayoría de votos** el acuerdo antes mencionado, quedando en los siguientes términos:

"...A C U E R D O:

PRIMERO. SE AUTORIZA cubrir en efectivo el porcentaje correspondiente al 10% del área de donación, derivado del proyecto ubicado en el predio identificado con clave catastral **14 01 007 01 003 003**, Delegación Municipal Cayetano Rubio, de conformidad con los **considerandos 8 y 10** del presente acuerdo.

SEGUNDO. Los propietarios deberán cubrir en valor monetario, el equivalente al valor comercial de la superficie de 71.07 metros cuadrados del área de donación, mismo que asciende a la cantidad de \$473,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100

Secretaría del Ayuntamiento
MUNICIPIO DE QUERÉTARO



M.N.), en un plazo que no exceda de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, lo anterior de conformidad con el avalúo, realizado por la Secretaría de Administración y validado por la Dirección Municipal de Catastro, relacionado en el **Considerando 10** del presente Acuerdo.

TERCERO. Los propietarios deberán solicitar a la Secretaría de Finanzas, la cuenta en la que se depositará el monto correspondiente al pago en efectivo que se autoriza a través del presente Acuerdo.

CUARTO. El presente instrumento deberá protocolizarse ante fedatario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, a costa de los propietarios, quienes deberán remitir una copia certificada del mismo, debidamente inscrito, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo no mayor de 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Acuerdo.

QUINTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro y el artículo decimosegundo transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, el pago que se acepta cubrir en efectivo, como equivalente del área de donación que debe otorgarse al municipio de Querétaro por concepto de equipamiento urbano, será destinado, para la adquisición de predios de interés del Municipio de Querétaro como predios de preservación ecológica, reserva territorial urbana, para dotación de actividades para equipamiento urbano y/o espacios abiertos de apoyo a zonas con déficit en servicios en materia de convivencia social, recreativa, educativa o con servicios de salud, o bien para la construcción de obras municipales, con lo que se daría cumplimiento al objetivo de apoyar en contar con áreas de equipamiento habilitadas para la zona, de conformidad con el **considerando 7** del presente acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro del dictamen técnico, citado en el **considerando 8** del presente Acuerdo y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente Acuerdo, de conformidad con el dictamen técnico citado en el **considerando 8**, así como a las condicionantes impuestas en el presente Acuerdo, y a remitir copia de las constancias que así lo acrediten a la Secretaría del Ayuntamiento.

OCTAVO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes impuestas en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al procedimiento de revocación del mismo.

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo a los solicitantes, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento, lo anterior previo pago acreditado

mediante recibo oficial del Municipio de Querétaro de los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos y/o cualquier otro ingreso que se derive de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Consejería Jurídica, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección de Catastro Municipal, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y notifique al ciudadano Marco Antonio Abud Reyes y Joaquín Tomás Murat Macías."-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO

GONZÁLEZ: Continuando con el desahogo del Orden del Día correspondiente al **OCTAVO PUNTO. INFORME DE COMISIONES.**

FRACCIÓN VI. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA: INCISO

9) ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN A LA NORMATIVIDAD POR ZONIFICACIÓN, PARA EL PREDIO IDENTIFICADO

CON CLAVE CATASTRAL 14 06 082 02 008 012, DELEGACIÓN MUNICIPAL SANTA ROSA JÁUREGUI. Dio lectura al punto de acuerdo correspondiente. Acto seguido lo puso a consideración. No existiendo consideraciones al respecto, procedió a someter a votación el acuerdo en mención. -----

No.	Nombre del Integrante del Ayuntamiento	Carácter	VOTO
1.	Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero	Presidente Municipal	A favor
2.	Miguel Ángel Torres Olguín	Síndico	A favor
3.	María Concepción Reséndiz Rodríguez	Regidora	A favor
4.	Fátima Yadira Montes Fraire	Regidora	A favor
5.	Isaac Jiménez Herrera	Regidor	A favor
6.	Carlos Habacuc Ruíz Uvalle	Regidor	A favor
7.	Martha Fabiola Larrondo Montes	Regidora	En contra
8.	José Manuel Sánchez Nieto	Regidor	En contra
9.	José Arturo González Córdoba	Regidor	Abstención
10.	Juliana Rosario Hernández Quintanar	Síndico	A favor
11.	María del Carmen Presa Ortega	Regidora	A favor



12.	Adriana Fuentes Cortés	Regidora	A favor
13.	José Luis Aguilera Rico	Regidor	A favor
14.	María Alemán Muñoz Castillo	Regidora	A favor
15.	Marco Álvarez Malo Labastida	Regidor	A favor
16.	Ivonne Olascoaga Correa	Regidora	En contra

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO

GONZÁLEZ: Dando cuenta de **12 votos a favor, 3 votos en contra y 1 abstención** por lo que se aprobó por **mayoría de votos** el acuerdo antes mencionado, quedando en los siguientes términos:

"..A C U E R D O:

PRIMERO.- SE AUTORIZA la modificación a la normatividad por zonificación para el predio identificado con clave catastral **14 06 082 02 008 012**, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de conformidad con el dictamen técnico citado en el **considerando 10**, del presente Instrumento.

SEGUNDO.- Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, la sociedad solicitante dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes y realizar el pago de los derechos, impuestos y/o aprovechamientos y demás contribuciones que se generen y determinen de la presente autorización, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro vigente. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida. Es obligación de la sociedad solicitante presentar los recibos de pago correspondientes ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Ingresos.

TERCERO.- La sociedad solicitante deberá obtener el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto y actividad a desarrollar, debiendo acatar y dar cumplimiento a las observaciones que le sean indicadas, en el que se determinen las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.

CUARTO.- El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, con cargo a la sociedad solicitante, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Acuerdo.

QUINTO.- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, la sociedad solicitante

deberá coordinarse con el Instituto de Ecología y Cambio Climático, o de indicarlo, con el Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA), a fin de que participen de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar, en proyectos, programas y acciones ambientales que tengan considerados dichas instituciones a favor del medio ambiente, debiendo presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.

SEXTO.- Una vez que la sociedad solicitante, cuente con el cumplimiento al **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Instrumento, tiene la obligación de dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas dentro del dictamen técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, citado dentro del **considerando 10**, del presente Instrumento, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos.

SÉPTIMO.- La sociedad solicitante deberá dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya el uso de suelo asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente.

OCTAVO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro del dictamen técnico citado en el **considerando 10**, del presente Acuerdo y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

NOVENO.- Se instruye a la sociedad solicitante para que una vez notificada y sabedora del contenido del presente Acuerdo de Cabildo, acuda dentro del plazo establecido en el **RESOLUTIVO SÉPTIMO** a la Dirección de Catastro para realizar la entrega de avalúo hacendario original emitido por Valuador con registro en el Estado de Querétaro, con la finalidad de que dicha Unidad Administrativa le informe si se generó excedente de valor catastral resultado del último valor catastral registrado y el valor catastral actualizado. Una vez obtenido el resultado, la sociedad solicitante deberá acudir dentro del plazo de 15 días hábiles a la Dirección de Ingresos y en caso de ser aplicable deberán liquidar la cantidad causada en relación al Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Bienes Inmuebles previsto en el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal vigente.

DÉCIMO.- Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente acuerdo, y remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO PRIMERO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en el presente Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, podrá dar lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su legal notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La



Sombra de Arteaga", con cargo a la sociedad solicitante, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO.— El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

TERCERO.— Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Coordinación Municipal de Protección Civil, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección Municipal de Catastro, Instituto de Ecología y Cambio Climático Municipal, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y al C. Octavio Enrique Gómez Pastén, Representante Legal de Prosperity Industrial Real Estate S.A.P.I. de C.V., a su vez representando a Banco Actinver, como Fiduciario del Fideicomiso F/5108."-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Continuando con el desahogo del Orden del Día correspondiente al **OCTAVO PUNTO. INFORME DE COMISIONES.**

FRACCIÓN VI. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA: INCISO 10) ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA RE LOTIFICACIÓN DE LA ZONA II GRAN VESTÍBULO URBANO, DEL FRACCIONAMIENTO "HACIENDA EL CAMPANARIO", DELEGACIÓN MUNICIPAL VILLA CAYETANO RUBIO.

Dio lectura al punto de acuerdo correspondiente. Acto seguido lo puso a consideración. No existiendo consideraciones al respecto, procedió a someter a votación el acuerdo en mención. -----

No.	Nombre del Integrante del Ayuntamiento	Carácter	VOTO
1.	Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero	Presidente Municipal	A favor
2.	Miguel Ángel Torres Olguín	Síndico	A favor
3.	María Concepción Reséndiz Rodríguez	Regidora	A favor
4.	Fátima Yadira Montes Fraire	Regidora	A favor
5.	Isaac Jiménez Herrera	Regidor	A favor
6.	Carlos Habacuc Ruíz Uvalle	Regidor	A favor
7.	Martha Fabiola Larrondo Montes	Regidora	Abstención
8.	José Manuel Sánchez Nieto	Regidor	Abstención
9.	José Arturo González Córdoba	Regidor	A favor
10.	Juliana Rosario Hernández Quintanar	Síndico	A favor

11.	María del Carmen Presa Ortega	Regidora	A favor
12.	Adriana Fuentes Cortés	Regidora	A favor
13.	José Luis Aguilera Rico	Regidor	A favor
14.	María Alemán Muñoz Castillo	Regidora	A favor
15.	Marco Álvarez Malo Labastida	Regidor	A favor
16.	Ivonne Olascoaga Correa	Regidora	Abstención

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO

GONZÁLEZ: Dando cuenta de **13 votos a favor y 3 abstenciones** por lo que se aprobó por **mayoría de votos** el acuerdo antes mencionado, quedando en los siguientes términos:

"A C U E R D O:

PRIMERO. SE AUTORIZA, la Relotificación de la Zona II Gran Vestíbulo Urbano del Fraccionamiento denominado Hacienda El Campanario, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio; de conformidad con el estudio técnico citado en el **considerando 6** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. SE AUTORIZA, la Renovación de Venta Provisional de Lotes de la Zona I, Marco de Acceso, del Fraccionamiento denominado Hacienda El Campanario, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de conformidad con el estudio técnico citado en el **considerando 6** del presente Acuerdo.

TERCERO. SE AUTORIZA, la Renovación de Venta Provisional de Lotes de la Zona II Gran Vestíbulo Urbano, del Fraccionamiento denominado Hacienda El Campanario, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de conformidad con el estudio técnico citado en el **considerando 6** del presente Acuerdo.

CUARTO. SE AUTORIZA, la Ratificación de Nomenclatura, en la Zona I, Marco de Acceso y Zona II Gran Vestíbulo, del Fraccionamiento denominado "La Espiga", ubicado en los predios de la Ex Hacienda Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González.

QUINTO. La sociedad solicitante deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro del estudio técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, descrito dentro del **considerando 6** del presente acuerdo.

SEXTO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, la sociedad solicitante dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes y realizar el pago de los derechos, impuestos y/o aprovechamientos y demás contribuciones que se generen y determinen de la presente autorización, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro vigente. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal vigente en el Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida. Es obligación de la sociedad solicitante presentar los recibos de pago



correspondientes ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Secretaría del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, con cargo a la sociedad solicitante, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Acuerdo.

OCTAVO. En cumplimiento con el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la sociedad solicitante deberá transmitir a título gratuito y a favor del Municipio de Querétaro, mediante escritura pública por concepto de área verde en camellones, una superficie de 192.429 m², de conformidad con el **resolutivo 6** del dictamen técnico con folio ET-F/003/2023, citado en el **considerando 6**, del presente acuerdo.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría de Administración, a la Consejería Jurídica, y a la sociedad solicitante a realizar los trámites correspondientes a efecto de protocolizar ante notario público la transmisión de la superficie descrita en el **RESOLUTIVO OCTAVO**, con cargo a la sociedad solicitante; facultándose al Síndico para celebrar en representación del Municipio de Querétaro el contrato de donación ante el notario público que se señale para tal efecto, lo que deberá realizarse en el plazo de 120 días contados a partir de la presente autorización, una vez que lo anterior tenga verificativo, se deberá de remitir constancia a la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro del Estudio Técnico citado en el **considerando 6**, del presente Acuerdo y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente acuerdo, de conformidad con el estudio técnico citado en el **considerando 6**, así como a las condicionantes impuestas en el presente acuerdo, y remitan copia de las constancias que así lo acrediten en la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO SEGUNDO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su notificación; por dos ocasiones en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al solicitante, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en los artículos 47 fracción VII da la

Ley Orgánica del Municipio de Querétaro, y 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección de Catastro Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Consejería Jurídica, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, así como al Ingeniero Rogeiro Castañeda Sachs, Representante Legal de Grupo Nurban de México Terrenos S.A. de C.V, Fideicomiso Invetex 1490."-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO

GONZÁLEZ: Informó al señor Presidente que se habían agotado todos los puntos agendados en el Orden del Día de esa Sesión Ordinaria de Cabildo, por lo que le solicitó procediera a clausurar la misma. -----

PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO:

Habiéndose desahogado los puntos previstos en el Orden del Día de esa Sesión Ordinaria de Cabildo **clausuró y levantó** la misma siendo las 12:51 doce horas con cincuenta y un minutos del día 25 de julio del 2023. Muy buenas tardes y muchas gracias a todos. -----

~~M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO~~
-----DOY FE-----